

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MONTECARLO - GUILLERMO GAVIRIA CORREA



MC

Manual de Convivencia

2025

CONTENIDO

CAPÍTULO I. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	1
Artículo 1. Reseña histórica.....	1
Artículo 2. Símbolos de la institución.....	3
Artículo 3. Misión.....	4
Artículo 4. Visión.....	5
Artículo 5. Valores institucionales.....	5
CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL.....	6
Artículo 6. Fundamento legal.....	7
Artículo 7. Principios del manual de convivencia.....	8
Artículo 8. Objetivos del manual de convivencia.....	9
Artículo 9. Mecanismos.....	10
Artículo 10. Definición de términos para el manual de convivencia.....	10
CAPÍTULO III. DE LOS PERFILES INSTITUCIONALES.....	12
Artículo 11. Perfil del estudiante.....	12
Artículo 12. Perfil del docente de la institución.....	13
Artículo 13. Perfil de los padres y acudientes de los estudiantes.....	14
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	15
Artículo 14. Derechos de los estudiantes.....	15
Artículo 15. Deberes de los estudiantes.....	18
CAPÍTULO V. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	21
Artículo 16. Situaciones Tipo I. Ley 1620 / 2013.....	21
Artículo 17. Acciones pedagógicas para las Situaciones Tipo I.....	23
Artículo 18. Situaciones Tipo II. Ley 1620 / 2013.....	25
Artículo 19. Acciones pedagógicas para las Situaciones Tipo II.....	27
Artículo 20. Situaciones Tipo III Ley 1620 / 2013.....	27

Artículo 21.	Acciones pedagógicas para las Situaciones Tipo III.....	29
CAPÍTULO VI COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....		29
Artículo 22.	Definición.....	29
Artículo 23.	Integración y funciones del Comité Escolar de Convivencia	30
Artículo 24.	Conformación y funciones mesa de actuación.....	31
CAPÍTULO VII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LEY 1620 AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.....		33
Artículo 25.	Definición.....	33
Artículo 26.	Promoción y prevención.....	33
Artículo 30.	Atención.....	36
Artículo 31.	Acciones de mediación	37
Artículo 32.	Acciones de atención.....	38
Artículo 33.	Acciones de seguimiento	39
Artículo 34.	Estrategias pedagógicas para la mejora de la convivencia y la resolución de conflictos	40
Artículo 35.	Estímulos para los estudiantes	41
CAPÍTULO VIII. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR		42
Artículo 36.	Protocolo de atención para la prevención del acoso escolar.....	42
Artículo 37.	Protocolo de atención frente a un presunto maltrato intrafamiliar.....	43
Artículo 38.	Protocolo atención para de embarazo en estudiantes en la institución educativa	45
Artículo 39.	Protocolo de atención para la presunta violencia sexual.....	47
Artículo 40.	Protocolo de atención para la prevención de la conducta suicida	48
Artículo 41.	Protocolo para la prevención del trabajo infantil.....	50
Artículo 42.	Protocolo de atención para la prevención de la discriminación sexual y de género	51
Artículo 43.	Protocolo de atención para la prevención del consumo de sustancias	

psicoactivas y consumo de tabaco y productos asociados.....	52
Artículo 44. Ruta de atención para prevenir la venta de sustancias psicoactivas.....	54
Artículo 45. Directorio de rutas de atención integral.....	55
CAPÍTULO IX. DEL DEBIDO PROCESO PEDAGÓGICO DISCIPLINARIO PARA APLICACIÓN DE MEDIACIÓN Y ACCIONES FORMATIVAS.....	58
Artículo 46. Del procedimiento en general.....	58
Artículo 47. Circunstancias atenuantes.....	59
Artículo 48. Circunstancias agravantes.....	59
Artículo 49. Procedimiento para la aplicación de mediación y acciones formativas ante Situaciones Tipo I:.....	60
Artículo 51. Proceso Disciplinario Pedagógico Oral.....	62
51.1 Comunicación formal (verbal o escrita) de la apertura del proceso disciplinario a los estudiantes y acudientes, a quienes se les imputan la presunta comisión de la Situación Tipo II o III: 62	62
51.2 Audiencia de formulación de cargos, traslado de pruebas, formulación de descargos y oportunidad de conciliación como medida restaurativa.....	63
51.3 Audiencia de pronunciamiento definitivo, imposición de sanción y oportunidad de interponer los recursos.....	64
51.4 Acta de audiencia.....	65
51.5 Resolución rectoral.....	65
51.6 Procedimiento para tratar las ausencias reiteradas a las audiencias de alguna de las partes. 66	66
Artículo 52. Deber de la información.....	66
Artículo 53. Exoneración para formular quejas.....	66
Artículo 54. Mecanismo de protección, intimidad, confidencialidad.....	67
Artículo 55. Sanciones formativas a imponerse ante las comisiones de las situaciones Tipo I, II y III.....	67
CAPÍTULO X DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN	67
Artículo 56. Constitución del Gobierno Escolar.....	67

Artículo 57. Órganos del Gobierno Escolar	68
Artículo 58. Del Consejo Directivo	68
Artículo 61. Integración y funciones del Consejo Académico.....	71
Artículo 62. Funciones del Rector.....	72
OTROS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN	74
Artículo 63. Personero de los estudiantes.....	74
Artículo 66. Contralor Estudiantil	75
Artículo 68. Mediador Escolar	76
Artículo 71. Elección del Personero de los estudiantes y del Contralor Escolar	77
Artículo 72. Pérdida de la investidura de Personero de los Estudiantes y del Contralor Escolar. 79	
Artículo 73. El Consejo de Estudiantes	80
CAPÍTULO XI DE LOS PADRES DE FAMILIA Y SUS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.....	83
Artículo 79. Derechos y deberes.....	83
Artículo 82. Asamblea General de Padres De Familia	87
Artículo 83. Consejo de Padres De Familia.....	88
CAPÍTULO XII CRITERIOS PARA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y DEFINICIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS	91
Artículo 88. Admisión de estudiantes	91
Artículo 89. Matrícula de los estudiantes	91
Artículo 90. Renovación de matrícula	92
Artículo 91. Causas de exclusión del establecimiento educativo o la pérdida de cupo escolar para el año siguiente	92
Ruta de atención para prevenir la deserción y, para declarar desertor a un estudiante.....	93
Artículo 93. Costos académicos.....	94
CAPÍTULO XIII. PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES INSTITUCIONALES	95
Artículo 94. Presentación personal	95
Artículo 95. Normas para la presentación e higiene personal	95

Artículo 96. Uniforme de diario femenino	95
Artículo 97. Uniforme de diario masculino	96
Artículo 98. Uniforme de educación física, para personal masculino y femenino	96
CAPÍTULO XIV. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES	96
Artículo 99. Normas en el restaurante escolar	96
Artículo 100. Normas de la sala de informática	97
Artículo 101. Medios de comunicación	99
Artículo 102. Protocolo de comunicaciones institucional	99
Artículo 103. Protocolo de comunicaciones media técnica.....	100
Artículo 104. Uso de equipos móviles y tecnológicos.....	102
Artículo 105. Correctivos y medidas formativas aparatos móviles.....	102
Artículo 106. Normas del aula múltiple.....	103
Artículo 107. Biblioteca	104
CAPÍTULO XV DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	105
Artículo 108. Derechos de los docentes.....	105
Artículo 109. Deberes de los docentes	106
Artículo 110. Funciones de los docentes.....	107
Artículo 111. Funciones del docente encargado de la convivencia semanal	111
Artículo 112. Funciones del docente encargado de la dirección de grupo.....	112
CAPÍTULO XVI. BIENESTAR ESTUDIANTIL	113
Artículo 113. Funciones de los profesionales de apoyo.....	113
Artículo 114. Servicio social obligatorio	113
Artículo 115. Reglamento del servicio social obligatorio	113
Artículo 116. Elección y conformación del comité del restaurante escolar	115
Artículo 117. Funciones del comité del restaurante escolar.....	115
Artículo 118. Interpretación y vacíos	116
ANEXOS	117

ANEXO 1. Normativad educativa - complemento	117
ANEXO 2. Glosario de términos	117
ANEXO 3. Formatos institucionales de convivencia	127

CAPÍTULO I. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 1. Reseña histórica

La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, fue fundada el 29 de enero de 1969, construido por el Municipio de Medellín, en terreno donado por la familia Ramírez Johns, con el nombre de Escuela Mixta Los Tanques; una parte funcionó con mobiliario prestado por la Escuela Gabriel Restrepo Moreno y algunos alumnos utilizaron adobes para sentarse y escribir.

Inició sus labores con once educadores; en abril del mismo año fue nombrado el primer director, señor Jaime Botero; luego la institución cambia el nombre por el de Escuela República de Barbados en honor de la Isla de Barbados, que por esos días había adquirido su independencia de la Gran Bretaña.

La Institución está situada en el barrio Manrique las Granjas, sector El Jardín, el cual fue fundado por el Instituto de Crédito Territorial (I.C.T) con el fin de favorecer a los damnificados de la catástrofe del barrio Santo Domingo Savio; luego empezó la emigración de gentes procedentes de diferentes municipios como: Apartadó, Sonsón, Salgar, Ituango entre otros, la mayoría huyendo de la violencia y con ilusiones de encontrar mejores condiciones de vida.

El primer director fue el señor Jaime Botero, otros directores fueron, señores: Víctor Jaramillo, Jaime Rivas y Alonso Quiroz. Para finales de los años 70, contaba con 20 docentes de primaria de los grados primero a quinto, teniendo el establecimiento poca proyección comunitaria, centrándose más en el aspecto académico. Para 1980 se quitaron 2 grupos de aula regular y se establecieron 2 grupos de aulas especiales nivel A y nivel B.

En el año 1990 llegó como director el señor Alonso Quiroz, quien le dio un enorme revolcón a la institución, con participación comunitaria, involucrando a los padres de familia en los procesos de Enseñanza–Aprendizaje, proyectando la escuela a la comunidad, conformando nuevamente la Asociación de Padres de Familia y propiciando una educación más autónoma, reflexiva y democrática.

Debido a la escasez de grupos de secundaria en el sector, se crearon dos grupos de sexto grado anexos al IDEM Fe y Alegría en el año 1992, situación que se mantuvo hasta 1994.

En el año 1994, la Institución, como escuela, celebra sus 25 años de funcionamiento con un variado programa y participación activa de la comunidad.

Para 1995 la escuela se convierte en Concentración Educativa con grados de primero a quinto de primaria y dos grupos de sexto adscritos al colegio, con profesores contratados por nómina

municipal. En este mismo año se retira el señor Alonso Quiroz y en su reemplazo fue nombrada la señora Luz Marina Durango Serna, quien continúa con las políticas del director saliente.

En este año, el Consejo Municipal, mediante la resolución No. 016 del 06 abril de 1995, la reconoce como Concentración Educativa; y luego por resolución No. 31 del 08 de noviembre de 1995, recibe el nombre de Colegio República de Barbados.

En 1996 se creó el grado 7º y se nombraron 7 educadores municipales, en 1997 se creó el grado 8º, para un total de 32 profesores y 26 grupos con 1.141 alumnos, distribuidos en las dos jornadas. Cada año siguiente se fueron creando los siguientes grados.

En el año 2003 salió la primera promoción de Media Técnica en Comercio, en convenio con la Fundación Universitaria CEIPA. A raíz de la Ley 715 de 2001, se le cambia el nombre de Colegio por Institución Educativa República de Barbados.

En el año 2011, bajo el Acuerdo Municipal número 15224 del 09 de diciembre, se cambia el nombre de Institución Educativa República de Barbados por el de Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa. Para el año siguiente, y por Resolución 07026 del 31 de Mayo de 2012, se modifica el nombre de Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa por el de Institución Educativa Montecarlo– Guillermo Gaviria Correa, a solicitud de la comunidad del sector, barrio Jardín, la cual a partir del año 2012 comenzó a funcionar en dos Sedes: la Sede Nro. 2 (en el edificio República Barbados), con un total de 12 aulas de clase, 1 Aula de Apoyo, 1 Laboratorio de Química, Física y Ciencias Naturales, 2 Salas de Tecnología e Informática (Fibra Óptica), 1 Sala de Profesores, 1 Biblioteca, 2 de Coordinación, 1 Aula Múltiple, 1 Tienda Escolar y 1 Restaurante Escolar (Vaso de Leche), 5 servicios sanitarios: 2 para estudiantes, damas y caballeros, 2 para docentes y 1 administrativo; con algunos grados de básica primaria y de secundaria; la Sede Nro.1 (Montecarlo) con un total de 14 aulas de clase, 1 Laboratorio de Química, Física y Ciencias Naturales, 1 Biblioteca, 1 Aula Múltiple, 2 Salas de Tecnología e Informática (La Nube), 1 Tienda Escolar, 1 Restaurante Escolar (Alimentos Preparados y Vaso de Leche), 17 servicios sanitarios: 10 para estudiantes (con 24 unidades sanitarias) damas, caballeros y personas en condición de discapacidad, 1 para el personal del restaurante, 1 para el personal de vigilancia, 2 para los docentes y 3 para el personal administrativo.

Para el segundo semestre del año 2016, se da inicio a la tercera jornada escolar, mediante el acuerdo 5771 del 13 de mayo dada la necesidad presentada en el sector, con aproximadamente 65 estudiantes atendiendo 4 CLEI: I, III, IV, VI y 4 docentes por hora extra.

Para el año escolar 2017, se trabaja en el mejoramiento de los diferentes procesos académico-administrativos que permitan cumplir con la filosofía institucional, en especial con su función social, recontextualización de áreas.

Para el año 2020 se da la pandemia de COVID-19, por las medidas de aislamiento y cierre general, se implementa inicialmente una estrategia de trabajo en casa con apoyo de la virtualidad, de módulos, guías y material impreso. En 2021 se da la alternancia para el regreso a la vida escolar regular hacia 2022.

En el 2022 se aumenta un grupo de media técnica en 10. Se tiene cobertura de los CLEI en tercera jornada nocturna: I, II, III, IV, V y VI. En 2023, se abre una nueva modalidad para grado 10 de media técnica y se da continuidad en grado 11. Para completar 4 grupos de 10 y 4 de 11 en 2024, cada uno con una salida diferente:

10-11.1 Asistencia Administrativa

19-11.2 Contenidos Digitales

10-11.3 Contabilización de Operaciones comerciales y financieras

10-11.4 Recursos humanos

Artículo 2. Símbolos de la institución

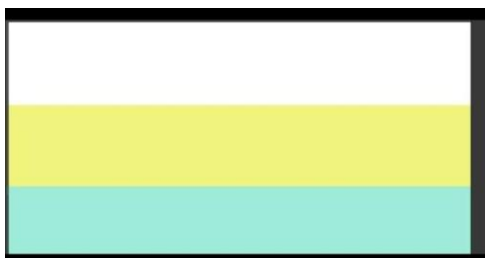
Los símbolos de la Institución surgieron en el año 1994 mediante un concurso realizado con la participación de toda la comunidad Educativa bajo la orientación del director de la Escuela Alonso Quiroz; En el transcurso de los años se han conservado los mismos símbolos modificando solamente el nombre de la Institución (Escuela, Concentración Educativa, Colegio, Institución Educativa).

Escudo



El escudo se genera a partir de dos formas rectangulares, entre las cuales, en la parte superior tiene inscrito el nombre de la Institución en letras blancas con fondo azul; en su parte inferior tiene escrito el lema Institucional “Libertad y Democracia “ en letra negra y fondo blanco; el interior está dividido en tres partes, la mitad superior blanca que significa la pureza con una corona de laurel verde que significa la democracia; en el centro una antorcha encendida que significa la Educación, a los lados de la antorcha dos alas que simbolizan la Paz; en la parte inferior se subdivide en dos partes iguales, la izquierda de color verde claro que significa la Esperanza, dentro de ella encontramos un libro abierto con un birrete negro que significa la sabiduría; en la parte derecha de color amarillo claro con unas escalas de color negro y unas montañas verdes que significan las metas donde se quiere llegar.

La bandera



La bandera tiene tres franjas horizontales de igual dimensión con los colores: Blanco, Amarillo y Verde (colores claros), cuyo significado es: el blanco que significa la pureza de nuestros estudiantes, el amarillo que significa la luz de la ciencia que ilumina nuestra juventud y el verde que significa la esperanza de un futuro mejor.

Himno institucional

Está conformado por cinco estrofas y un coro en donde se hace alusión a la misión, visión y los valores institucionales. Su letra fue compuesta por el señor Gustavo Pérez Velásquez, y la música por estudiantes de la Universidad de Antioquia.

(Coro)

El himno de nuestro Colegio
Vamos todos a cantar
Es una canción de vida,
de amor y de libertad.

Los colores del escudo
Vamos todos a entonar
Cada color un mensaje
De paz y fraternidad

Al colegio saludamos
Con cariño y gratitud
Templo del conocimiento
Democracia y rectitud

El verde es la esperanza
Del libre cielo el azul
El blanco la pureza
El amarillo es la luz

Lindo nido de afecto
Donde reina la unión
Todos somos hermanos
Todos sabemos de amor

La antorcha es la educación
La democracia el laurel
El libro sabiduría
Y las alas son la paz

Artículo 3. Misión

Propiciar procesos formativos integrales e incluyentes para toda la comunidad educativa que posibilite el acceso al conocimiento científico, tecnológico, axiológico y cultural, a través de una propuesta pedagógica activa y democrática, que eduque en el respeto y defensa de la vida, el

medio ambiente, la sana convivencia, el trabajo, el desarrollo humano, y el acceso a la educación superior.

Artículo 4. Visión

Para el año 2030 la institución tendrá un proyecto educativo donde la comunidad viva su filosofía, que se evidencie en el sentido de pertenencia, un destacado nivel académico, el acceso a la educación superior y procesos que dinamicen la convivencia mediante el fomento de la no agresión y la solución pacífica de conflictos.

Artículo 5. Valores institucionales

- **Convivencia**: Capacidad de relacionarnos unos con otros, aceptando las diferencias individuales y encontrando en estas diferencias un punto de encuentro de interacción social, en aras de alcanzar objetivos comunes que permitan desarrollar en armonía el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- **Solidaridad**: Capacidad del ser humano para demostrar empatía por su entorno, desde un sentimiento de unidad, en donde se buscan metas e intereses comunes para alcanzar una verdadera justicia social y natural.
- **Respeto**: Reconocimiento y consideración que se tiene por la dignidad propia y la de los demás sin pasar los límites de la convivencia y del marco jurídico Colombiano.
- **Responsabilidad**: Capacidad de responder por los actos y compromisos por convencimiento propio.
- **Libertad**: Derecho de las personas para desarrollar las propias potencialidades acorde con sus intereses a partir de la conciencia de los actos y la responsabilidad que se tiene sobre ellos, desde un marco moral y legal.
- **Creatividad**: Potencial intelectual que permite innovar y transformar un entorno a partir de la imaginación.
- **Pluralidad**: Dimensión natural de la personalidad humana, de las diferentes formas de ver, sentir, hacer en el mundo, así como la capacidad de aceptar, respetar y ser conscientes de la diversidad en el entorno.
- **AMOR**: Sentimiento de vivo afecto e inclinación hacia una persona o cosa a la que se le desea todo lo bueno.

- **Paz**: Situación o estado en que no hay guerra ni luchas entre dos o más partes enfrentadas.
- **Felicidad**: Estado de ánimo de la persona que se siente plenamente satisfecha por gozar de lo que desea o por disfrutar de algo bueno.
- **Tolerancia**: Actitud de la persona que respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias.
- **Honestidad**: Es coherencia entre pensamientos, palabras y acciones haciendo buen uso de lo que se nos confía: mente, cuerpo, relaciones, tiempo y riqueza.
- **Sencillez**: Es la cualidad del ser humano que tiene que ver con el interés por las cosas, los objetos, las sensaciones y las situaciones simples.
- **Unidad**: La unidad es armonía entre grupos de personas que buscan un objetivo en común.
- **Cooperación**: comprende el conjunto de actuaciones, realizadas por actores públicos y privados, con el propósito de promover el progreso económico y social global, que sea sostenible y equitativo.
- **Humildad**: característica humana que es atribuida a toda persona que conoce sus propias limitaciones y cualidades.
- **Determinación**: Es la acción y efecto de determinar o tomar una resolución

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

Las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia se constituyen compromisos libremente adquiridos por el(a) educando y su padre, madre o tutor, desde el momento en que se matriculó en la Institución y quiso formar parte de la Comunidad Educativa

Con este Manual de Convivencia se busca la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de los estudiantes y del cumplimiento de sus deberes.

La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, es de carácter público que fundamenta sus principios en el humanismo social, respeta las leyes constitucionales y aplica una metodología pluralista que busca integrar al hombre en el contexto social, haciéndolo responsable de su identidad cultural y respondiendo a las exigencias de una educación integral.

Artículo 6. Fundamento legal

La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa construye su Manual de Convivencia en el cual se definen: la Misión, la Visión, los derechos y deberes de los estudiantes, el sistema de evaluación. Los padres de familia o acudientes al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo. “artículo 87 Ley 115 de 1994”.

- La **Constitución Política de 1991** Responsabiliza a la educación para la formación en la Paz y la Convivencia, enfocada en el respeto de la ley, la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos.
- El **Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Educación
 - La **Ley 115 de 1994**, establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.
 - El **Decreto 1860 de 1994**, reglamenta todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia.
 - El **Decreto 3011 del 29 de diciembre de 1997**, por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.
 - La **Resolución 2565 de octubre 2003**: Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
 - El **Decreto 1290 de 2009**, por el cual se dictan normas para la evaluación y promoción de los estudiantes.
 - La **Ley 1618 de 2013**: Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- La **Ley 1098 de 2006**. Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes *contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo por padres o personas a su cargo*, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y

el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

- El **Decreto 366 de 2009**: "Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva."
- La **Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013**, crean el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además, dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.
- **Derechos Humanos y Educación Inclusiva: El Decreto 1421 de 2017**, resalta la obligación del Estado y las instituciones educativas de garantizar el acceso y la permanencia de estudiantes con discapacidad en el sistema educativo. Como compromiso de promover la equidad y la justicia social en la educación.

(Ver ANEXO 1. Normatividad educativa – complemento)

Artículo 7. Principios del manual de convivencia

En el presente manual se adoptan las siguientes definiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, Decreto 1075 de 2015.

- **Participación**: Las Entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43, y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de estrategias y acciones que adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
- **Corresponsabilidad**: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños,

niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

(Ver anexo 2. Glosario)

Artículo 8. Objetivos del manual de convivencia

1. Propiciar un clima de respeto, solidaridad, convivencia y pertenencia a la Institución.
2. Tomar conciencia e interiorizar los derechos y deberes para promover el desarrollo integral de todos como comunidad educativa.
3. Construir colectivamente alternativas para la vivencia del respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad, resaltando la importancia de la familia y de la escuela como espacios por excelencia para la formación individual y social de los hombres y mujeres.
4. Precisar y dar a conocer las orientaciones y normas necesarias que permitan el normal desarrollo de la labor educativa con el fin de evitar interpretaciones caprichosas.
5. Orientar, evaluar, estimular y corregir el comportamiento de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, conociendo los estímulos incentivos y sanciones a que se hacen acreedores por el cumplimiento e incumplimiento de este Manual.
6. Aplicar las normas que regulan el nuevo orden social vigente en lo concerniente a los derechos fundamentales y a la educación, según el actual marco conceptual, legal y Constitucional.

7. Adquirir, promover y fortalecer hacia su entorno, los valores humanos vivenciándolos en los espacios donde se desempeñe en el transcurrir de su vida.
8. Participar activamente en las estrategias de cualificación de desempeño laboral competente.

Artículo 9. Mecanismos

Los directivos y docentes de la institución y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- a. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación sexual, económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- b. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- c. Velar por el pleno respeto de la dignidad, vida, integridad Física y moral de los niños, niñas y adolescentes, dentro de la convivencia escolar.
- d. Proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- e. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- f. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- g. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso o maltrato detectadas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- h. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
- i. Los directivos docentes y educadores no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.

Artículo 10. Definición de términos para el manual de convivencia

Para la interpretación del presente Manual de Convivencia Escolar se tendrá en cuenta los siguientes conceptos. (Según exigencia de Ley 1620 y Decreto. reglamentario 1075/15

1. **CONFLICTOS:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **CONVIVENCIA ESCOLAR:** El contexto escolar plantea la posibilidad del encuentro con el otro y es en este encuentro en el que se suscribe la convivencia, “se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. (Guía 49: Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, 2014, p.25)

Adicionalmente, en el documento sobre las Política Educativa para la Formación Escolar en la Convivencia (PEFEC), presentan que “La convivencia tiene que ver con la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto por los demás” (MEN, SA. p. 6)

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permitan poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica

superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

3. **MANUAL DE CONVIVENCIA:** Medio pedagógico con que cuenta la Institución para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de los estudiantes y del cumplimiento de sus deberes.

Conjunto de criterios, normas y procedimientos pedagógicos que establece la Institución Educativa para regular las relaciones administrativas y disciplinarias entre los diferentes estamentos que participan en el que hacer educativo que hacen posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista

Los Reglamentos o Manuales de Convivencia deben ser la expresión y garantía de los derechos de los asociados, enriquecidos y expresados en un contexto claramente educativo.

CAPÍTULO III. DE LOS PERFILES INSTITUCIONALES

Artículo 11. Perfil del estudiante

El estudiante: es el centro del proceso educativo (Artículo 91, Ley 115/94); actúa como sujeto activo en todo el proceso de formación integral que le ofrece la Institución.

Es responsable de sus actos y de las consecuencias que se derivan de los mismos.

La Institución Educativa, desde la Filosofía de la "No Violencia", trabaja para lograr en sus estudiantes el desarrollo de la personalidad, madurez humana gradual y progresiva y compromiso social, a través de la potenciación de sus cualidades personales, el desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas.

La institución educativa procura que el estudiante adquiera y desarrolle las siguientes cualidades:

1. Desarrolle un auto concepto de acuerdo con su realidad personal, reconociendo sus cualidades y sus limitaciones.
2. Cultive el espíritu de disciplina para lograr rendir en el trabajo y poder tener autocontrol.
3. Practique la libertad como ejercicio de autonomía al servicio del bien común.
4. Desarrolle una adecuada autoestima.

5. Viva su sexualidad como camino de encuentro con los demás, como un valor y no como una fuente de placer egoísta.
6. Posea un espíritu investigativo y creativo que le permita alcanzar una excelencia académica.
7. Promueva la dignidad de la persona, el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos.
8. Posea capacidad de comunicación para entrar al diálogo con los demás.
9. Asuma una actitud responsable hacia el medio ambiente.
10. Desarrolle su capacidad de liderazgo.
11. Valore su familia como punto de referencia.
12. Haga su opción de vida a partir de los valores de la fe propuestos.

Artículo 12. Perfil del docente de la institución

El Docente es el orientador de los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Se caracteriza por estar capacitado profesionalmente, con espíritu de investigación, adaptación y superación permanentes, así como por el ejercicio responsable y la evaluación constante de la experiencia educativa que realiza.

El Docente acompaña al estudiante y será un eficaz dinamizador de sus aprendizajes y demostrará las siguientes cualidades:

1. Se caracterizará por ser humanista, competente, crítico y líder en la formación integral.
2. Demostrará principios y valores éticos ejemplares.
3. Se identificará con la misión, visión y Filosofía Institucional.
4. Demostrará buen trato personal con compañeros, estudiantes y padres de familia, siendo justo en sus apreciaciones y en todos los aspectos de formación siendo respetuoso y dado al diálogo (expresarse, escuchar y transformar el saber).
5. Tendrá sentido de pertenencia, liderando proyectos que se transversalizan entre las diferentes áreas del conocimiento y en proyección a la comunidad.
6. Actuará con vocación, idoneidad y ética profesional enmarcado en una formación permanente y acreditada, orientando activa y creativamente las actividades pedagógicas en el aula de clase.

7. Participará en los procesos de recontextualización de los planes de área y evaluará los procesos de aprendizaje de manera cualitativa, integral y continua, teniendo como base el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE).
8. Demostrará capacidad para el trabajo en equipo y colaborativo
9. Establecerá relaciones educativas significativas y proactivas con los estudiantes.
10. Estará abierto al cambio y a las innovaciones pedagógicas en aras de la construcción de una sociedad más justa y humana.

Artículo 13. Perfil de los padres y acudientes de los estudiantes

El Padre de Familia es el primer educador de sus hijos y el responsable directo de los actos u omisiones y quien lo representará en un proceso disciplinario. (Artículo 39, Ley 1098 - **Ley de infancia y adolescencia**)

El Acudiente es la persona que, en calidad de representante legal del estudiante ante la Institución Educativa, asume los derechos y los deberes que le corresponden como tal. (Artículos 44 y 45 C.P.) La Institución Educativa se reserva el derecho de aceptar como acudiente de un(a) estudiante a quien, no siendo el padre o la madre del mismo, se presente para asumir esta responsabilidad, siempre y cuando considere que este no es garantía para el cumplimiento de las obligaciones escolares que contrae al matricularlo(a).

1. Padres que logren un diálogo formativo en el hogar, cultivando las relaciones interpersonales de amor, respeto y cariño e inculquen en sus hijos la autoestima en los valores y en el respeto por las personas, la naturaleza y la vida.
2. Padres que se preocupan por la capacitación como papás, para poder cumplir con su misión de primeros educadores de sus hijos entablando buenas relaciones con los profesores de sus hijos y con otros padres de familia, compartiendo inquietudes y experiencias.
3. Padres que apoyen las actividades de la institución teniendo sentido de pertenencia e inculcando a sus hijos su filosofía e identidad con ella.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14. Derechos de los estudiantes

La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, garantiza el ejercicio de los Derechos Humanos, los Derechos del Niño y de los Adolescentes, contemplados en la Constitución Política de Colombia, en las leyes 1098 de 2006 y 1620 de 2013, y en las demás normas legales vigentes. Para lo cual reconoce como derechos-deber del estudiante, sin perjuicio de otros no contemplados en este Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes, en especial los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley 1098.

1. En el momento de la matrícula los estudiantes y sus acudientes deben conocer y Firmar por una vez la aceptación del Manual de Convivencia Escolar y sus normas, al cual pueden acceder a través de los medios que dispongan la institución.
2. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en la Institución Educativa, en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, tal como lo contemplan las Leyes 1098 de 2006 y 1620 de 2013.
3. Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de derechos humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social. (Ley 1098 de 2006)
4. La Institución le garantizará el Derecho a la Vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (dentro de la institución). La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. (Ley 1098 de 2006)
5. A ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. (Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013)
6. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización en la entidad pertinente asignada por las autoridades competentes.

7. Ser protegidos contra:

- a. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas, el reclutamiento y la utilización o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
 - b. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad.
 - c. Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.
 - d. La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual, mediante procesos de capacitación.
 - e. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos. (Ley 1098 de 2006)
8. A que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral.
 9. A los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social.
 10. A que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. (Ley 1098 de 2006)
 11. A que sus acudientes estén siempre pendientes de su estado de salud.
 12. A recibir una educación de calidad, con una formación integral en valores y sólida, basada en la filosofía institucional.
 13. Disfrutar del descanso, el esparcimiento, el juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.
 14. A participar en actividades, reuniones y asociaciones con fines educativos, sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que impone la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa. (Ley 1098 de 2006)

15. A la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. (Ley 1098 de 2006)
16. A ser sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.
17. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
18. Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos. Forman parte de estas libertades: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio y tener una identidad cultural.
19. A participar, directamente o a través de representantes, en la planeación, realización y evaluación del proceso de enseñanza- aprendizaje.
20. A elegir y ser elegido en los órganos de representación y participación de la comunidad educativa.
21. A expresar y difundir su pensamiento y opiniones con libertad, siempre y cuando no atente ni entorpezca la buena marcha de la institución, ni su filosofía.
22. A beneficiarse de los diferentes servicios que ofrece la institución tales como bienestar estudiantil, deportivo, de biblioteca, psicología, entre otros, de acuerdo con su disponibilidad y correspondientes reglamentos.
23. A representar al plantel en eventos culturales, científicos, artísticos, deportivos, entre otros, cuando la Institución Educativa lo estime conveniente.
24. A no ser retirado de clase, ni interrumpido en sus labores académicas, sin justa causa.
25. A ser evaluado en todos los aspectos del desarrollo humano integral en forma permanente, equitativa y justa respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecido.
26. A ser informado oportunamente sobre horarios, actividades escolares y extraescolares.
27. A tener alternativas académicas para cumplir sus responsabilidades escolares, en caso de que su salud o circunstancias justificadas lo requieran.

28. A recibir un trato justo y equitativo, evaluando de forma independiente lo académico y comportamental.
29. A recibir estímulos y reconocimientos por sus éxitos, aciertos y progresos en los diferentes campos de su formación y desarrollo.
30. A presentar reclamos justificados en forma educada ante situaciones difíciles o problemáticas, en razón de las cuales se sientan lesionados sus derechos, siguiendo los conductos regulares, así mismo a recibir y dar los elementos y recursos necesarios para la solución de las mismas, acompañado de sus padres o acudientes.

Artículo 15. Deberes de los estudiantes

El ejercicio de las libertades y derechos humanos excluye el abuso de los mismos e implica claros deberes-derechos frente a la convivencia con los demás, tal como los establece el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia.

1. De conocer, acatar, defender y difundir el presente Manual de convivencia y tenerlo como norma que orienta la formación integral y la sana convivencia institucional.
2. De cumplir puntualmente el horario diario establecido para todas las clases y actividades programadas por la Institución Educativa. Evitando resolver actividades que no correspondan a las clases en el momento
3. De presentarse aseado/a, y usar correctamente el uniforme como lo establece la institución.
4. De participar activamente en clases, cumplir con los trabajos escolares asignados y respetar la participación de los demás compañeros.
5. De participar con respeto y atención en los actos religiosos, culturales, deportivos, de convivencia, y en todas las actividades curriculares y extracurriculares que busquen el bien común, programadas por la Institución Educativa.
6. De mostrar respeto por los símbolos patrios y de la Institución Educativa, de los valores culturales, nacionales, étnicos y religiosos.
7. De entregar oportunamente, y dentro del tiempo señalado, a los padres y/o acudientes la información que envíe la Institución Educativa como: convocatorias, circulares o citaciones y devolverlo firmado cuando se le solicite.
8. De practicar buenos modales y emplear vocabulario correcto con todos los miembros de la Comunidad Educativa, de manera oral y escrita.

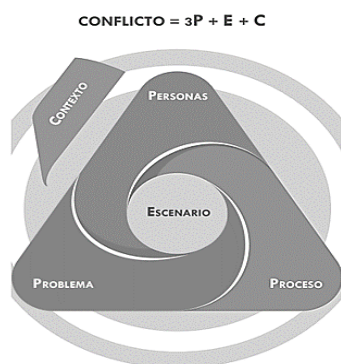
9. De dar uso adecuado a los muebles, enseres y libros de la Institución Educativa, de los compañeros, los personales y responder por los daños causados a los enseres pagando y cumpliendo lo que se exija, de acuerdo al daño ocasionado.
10. De no traer a la Institución Educativa grabadoras, cámaras, celulares, Tablet, objetos de audio, video y/o de comunicación; u objetos de valor o cantidades de dinero superiores a las que esté en capacidad de manejar, ya que su uso inadecuado puede dificultar las labores académicas diarias y en caso de pérdida, la Institución Educativa no se hace responsable; en caso necesario de traer celular o algún otro objeto y con previa autorización deberán permanecer apagados o en vibración durante las horas de clase o actividades curriculares; de usarlos sin previa autorización por parte del docente presente en el momento, les será retenido por dicho docente, quien lo remitirá a coordinación para que le sea devuelto posteriormente solo al padre de familia o acudiente, previa anotación en el observador.
11. No traer, portar, guardar armas, objetos corto punzantes, artefactos explosivos con los que pueda ocasionar daños o lesiones a los miembros de la comunidad educativa.
12. De hacer buen uso de los espacios escolares y dar buen trato a los empleados y encargados y respetar el turno en las filas.
13. De permanecer dentro del aula en las horas y cambios de clase, si por algún motivo falta el docente, permanecer en orden dentro del aula, el representante de grupo debe avisar al coordinador
14. De no ingresar, sin previa autorización, a la Rectoría, Sala de Profesores, Secretaría, Coordinación, Aula Múltiple, Salas de Sistemas y demás sitios de acceso restringido.
15. De no portar, distribuir o consumir droga, estupefacientes, fármacos y/o yerbas, cigarrillos U OTROS con efectos alucinógenos, y bebidas embriagantes dentro y fuera de la institución.
16. De aceptar las sugerencias y llamados de atención, demostrando deseos de superación y actitud de cambio, actuar con sencillez ante el reconocimiento de sus logros.
17. De presentar la respectiva excusa médica o del padre de familia a la coordinación y luego a los educadores correspondientes, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes en caso de inasistencia a las actividades propias de la Institución Educativa. La inasistencia a las actividades programadas por la Institución Educativa no le exime de las responsabilidades académicas.
18. Fortalecer las relaciones interpersonales con todos los integrantes de la institución educativa actuando con sinceridad, honradez y solidaridad empleando siempre un vocabulario

comedido, dando a todas las personas un trato digno, llamándolas por su nombre, evitando apodos, insultos, ofensas y amenazas.

19. De no recibir o comprar cosas u objetos a través de las rejas, cercas y vallas de la Institución Educativa, ni sostener conversaciones con personas externas al plantel.
20. En caso de salida pedagógica debe portar el uniforme correspondiente y presentar la autorización firmada por los padres o acudientes, con mínimo cuatro días hábiles de anterioridad al evento. Quien no presente la autorización en el tiempo indicado se quedará en la Institución cumpliendo con las labores propias hasta que sus padres o acudientes se haga presente. En caso de no presentarse el padre o acudiente del estudiante, se NOTIFICARÁ a Comisaría de Familia.
21. Respetar la vida propia y ajena evitando actos y juegos que vayan en detrimento de la misma.
22. De no realizar demostraciones amorosas y afectivas en exceso (cargar, besar, abrazar, tocar, acariciar, manosear, entre otras), dentro de la Institución Educativa o fuera de ella cuando se porta el uniforme.
23. Permanecer con el grupo durante las salidas pedagógicas o eventos por fuera del plantel en que participe la Institución Educativa, y de regresar a la institución, una vez termine la actividad.
24. Firmar las anotaciones en el observador, realizando los respectivos descargos y justificaciones.
25. Estar dispuesto a aportar los elementos necesarios que contribuyan a la solución de situaciones problemáticas de manera respetuosa, buscando la concertación y siguiendo los conductos regulares.
26. Portar la camiseta del uniforme de Educación Física y de diario por dentro del pantalón, las cuales deben llevar siempre el escudo de la institución. Solo se permite por fuera en clase educación física.
27. El no cometer o incurrir en la comisión de las Situaciones Tipo I, II o III, indicadas en el presente Manual de Convivencia o normas que lo complementen.

CAPÍTULO V. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Conflicto se entiende como la “Incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.” Es una situación normal en las relaciones humanas, lo que merece atención es la forma de abordarlo y resolverlo.



La agresión busca afectar negativamente a otra persona, pero no se hace con intención de dañar a otro, es “un instinto como cualquier otro y, en condiciones naturales igualmente apto para la conservación de la vida y la especie.” Mientras que la violencia es “Cualquier acción u omisión intencionada que, en la escuela, alrededores de la escuela o actividades extraescolares, daña o puede dañar a terceros.”

Artículo 16. Situaciones Tipo I. Ley 1620 / 2013

Es aquella que afecta la buena marcha de la institución y la salud pública, sin poner en peligro la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa o de la planta física de la misma. Una **SITUACIÓN TIPO I** que se dé en forma repetitiva o sistemática será sancionada de acuerdo al debido proceso.

Se consideran **SITUACIONES TIPO I**:

1. Impuntualidad al asistir a su respectiva jornada, a las clases o extender el tiempo del descanso.
2. Entorpecer el desarrollo de las actividades en jornada diferente.
3. Permanencia en el aula u en otro sitio en el tiempo no indicado.
4. Incumplir con la presentación personal estipulada en este documento.
5. Incumplimiento con las actividades del aseo de salón o de la institución.
6. Ocuparse de actividades diferentes a las que se realizan en la clase correspondiente.
7. Liderar y participar en actos de indisciplina dentro o fuera de la institución.
8. Arrojar basuras, desechos, envolturas de alimentos o cualquier objeto al piso y/o compañeros.
9. Inasistencia injustificada a las actividades programadas por la institución ya sea de carácter académico, cultural o cívico.

10. Perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas con acciones, objetos y aparatos
La Institución no se hace responsable del mal uso, pérdida o daño causado por estos.
11. Dar uso inadecuado al refrigerio o alimentos brindados por la institución y/o al restaurante escolar.
12. Consumir alimentos o masticar chicle en clase y actos de comunidad.
13. Incumplir con el material de trabajo y/o mentir al respecto, llamar a las casas para que les traigan el material.
14. Comprar cualquier objeto o alimento, y/o distraerse con otras personas ajenas a la institución al momento de desplazarse de una sede a la otra.
15. Conversar, gritar o silbar, provocar ruidos, chistes o bromas que interrumpen la armonía de las clases o desarrollo de cualquier trabajo en la institución.
16. Incumplir injustificadamente con las actividades culturales, deportivas y sociales con las que previamente se han comprometido.
17. Jugar con agua, arrojar huevos, maicena, harina y/o cualquier elemento al compañero para festejar cumpleaños o cualquier otro evento en la institución y fuera de ella.
18. Permanecer en sitios diferentes a los programados para las actividades lúdicas y de educación física, y en las porterías en horas de descanso, entre otras.
19. Realizar juegos deportivos, en horas que no correspondan a la Educación Física sin autorización.
20. Permanecer fuera del aula de clase en horas de clase y /o hacer visitas a sus compañeros.
21. Utilizar los servicios de la biblioteca y la tienda escolar en horarios no autorizados.
22. Indisponer a la familia con la institución llevando información distorsionada.
23. Escribir notas en los baños, paredes, tableros, pupitres.
24. Tomar y hacer mal uso del material didáctico, televisor, grabadora, computador, carteleras, tableros, para fines diferentes a los señalados.
25. Ingresar a la sala de maestros sin autorización o sin el acompañamiento de alguno de los docentes.
26. Llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar.
27. Hacer uso del celular para jugar, realizar o recibir llamadas telefónicas durante las clases.

28. Tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.
29. Las demás acciones o comportamientos que afecten negativamente buena marcha de la institución y la salud pública, sin poner en peligro la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa o de la planta física de la misma.

Artículo 17. Acciones pedagógicas para las Situaciones Tipo I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
4. Establecer el diálogo y la mediación como el mecanismo básico de solución de las situaciones que afectan la convivencia.
5. Ejercer control de seguimiento en las llegadas al aula de clase y a la Institución.
6. Dialogar y orientar a los alumnos acerca de los horarios en los cuales puede hacer uso de los espacios de la Institución y dar un buen uso de ellos.
7. Orientar sobre la importancia del adecuado uso de los espacios institucionales
8. Concientizar sobre la adecuada presentación personal.
9. Orientar a los estudiantes sobre la importancia de conservar el medio ambiente, asignar espacios de la institución para que el estudiante realice mantenimiento, conservación y embellecimiento de este.
10. Orientar sobre la responsabilidad y la cooperación en las actividades académicas y disciplinarias exigidas según el manual de convivencia.
11. Crear conciencia en los estudiantes de la importancia del autocontrol y el cumplimiento de las normas que garantizan la armonía dentro de la Institución y fuera de ella.
12. Formar en normas sociales, buenos modales y organizar actividades relacionadas con el cuidado del medio ambiente.
13. Fomentar la importancia del compromiso y la identidad con las actividades institucionales.
14. Hacer conscientes del adecuado uso y cuidado de los elementos y acciones empleados en las clases.

15. Fomentar la responsabilidad frente al buen uso de la alimentación escolar
16. Fomentar en los estudiantes el hábito de ingerir los alimentos en el lugar y tiempo adecuado.
17. Concientizar a los estudiantes, padres de familia y/o acudientes sobre la responsabilidad en el cumplimiento de los materiales requeridos de acuerdo a los requerimientos de los docentes y directivos docentes.
18. Orientar sobre la seguridad personal e institucional en los desplazamientos entre sedes u otros desplazamientos.
19. Orientar sobre la importancia de la autorregulación, manejo de emociones en el lugar y momento adecuado.
20. Concientizar sobre el adecuado uso de los elementos de identificación institucional.
21. Orientación permanente del compromiso, respeto a la Institución y brindar oportunidades de superación
22. Establecer campañas para concientizar al estudiante del respeto al otro y a la Institución.
23. Orientar sobre el uso adecuado de los espacios destinados para el descanso pedagógico, actividades lúdicas y educación física
24. Dialogar con el estudiante sobre la importancia de realizar las actividades pedagógicas planeadas en clase.
25. Promover la puntualidad y asistencia ordenada a las clases programadas
26. Promover el reglamento de las diferentes dependencias de la institución para garantizar un buen uso de estas.
27. Fomentar la comunicación veraz y oportuna con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
28. Concientizar sobre el respeto individual y colectivo en relación con los otros miembros de la comunidad educativa.
29. Promover el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Institución
30. Formar conciencia en el cuidado y conservación de los bienes que nos prestan servicio. Control permanente para evitar el mal uso de los bienes propios y de los demás.
31. Implementar estrategias pedagógicas con base a las necesidades comportamentales específicas de los estudiantes (conductas disruptivas).

Artículo 18. Situaciones Tipo II. Ley 1620 / 2013.

Corresponden a este tipo de situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera **repetida o sistemática**. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Las **SITUACIONES TIPO II** que se den reiteradamente serán sancionadas de acuerdo al debido proceso.

Se consideran **SITUACIONES TIPO II**:

1. Reincidencia tres o más veces en SITUACIONES TIPO I.
2. Incurrir en cualquier comportamiento o conducta que sean actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, o actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado de la institución.
3. Liderar y participar en comportamientos grupales negativos.
4. Promover, participar y/o incitar a peleas, agresión física, verbal o gestual, dentro y fuera de la Institución.
5. Traer o difundir revistas o material pornográfico y/o violento a la institución educativa.
6. Promover o participar en los Juegos de azar dentro de la institución.
7. Ingresar con el uniforme a tabernas o discotecas entre otras, ya que el uso del uniforme está determinado como parte de la Institución; y el estudiante al estar matriculado, también hace parte de la institución.
8. Dejar de asistir a la institución en caso de un llamado al acudiente con el fin de evadir su responsabilidad frente a las situaciones presentadas.
9. No poner en conocimiento a sus padres o acudientes de las citaciones enviadas por la institución.
10. Vender, comprar o negociar con artículos, rifas, cuotas individuales y grupales, sin autorización del Consejo Directivo.
11. Utilizar los espacios institucionales para desarrollar romances y exteriorizar los mismos (besos, abrazos, caricias y demás) y fuera de ella, cuando se portan los uniformes.

12. Incumplir con el reglamento de las diferentes dependencias de la Institución (restaurante, sala de cómputo, video, laboratorio, aula múltiple y/o de la biblioteca, entre otras).
13. Hacer uso de los equipos de informática para navegar y/o chatear en páginas pornográficas o de carácter violento.
14. Encubrimiento o complicidad en situaciones y/o comportamientos contrarios a los estipulados en el Manual de Convivencia.
15. Inasistencia injustificada a las pruebas de la institución, internas y externas.
16. Evadirse o salirse de la institución y/o aulas de clases, sin autorización.
17. Comportamiento inadecuado en las salidas pedagógicas o cualquier evento en donde se represente la institución, que comprometan el buen nombre de la institución.
18. Escribir palabras, frases, dibujos pornográficos o de carácter violento en paredes, tableros, cuadernos, libros o cualquier papel o espacios.
19. Asistir a la convivencia o salida pedagógica de un grupo diferente sin previa autorización.
20. Jugar y/o esconder maletas, morrales u objetos a los compañeros o practicar el tortugazo u otro juego que afecte la sana convivencia.
21. Mostrar desacato o rebeldía persistente a las órdenes de los superiores y/o no atender las observaciones.
22. Incitar o realizar gestos obscenos, señales y manipulación de sus partes íntimas en público.
23. Hacer uso inadecuado (coger sin autorización, rayar, quitar fotos, borrar información, utilizar información inadecuadamente) del observador y/u Hoja de Vida del estudiante.
24. Fomentar desórdenes en las formaciones, actos cívicos, culturales, religiosos y deportivos e Irrespetar los símbolos patrios.
25. Realizar bromas o juegos que afecten o pongan en peligro la salud física y mental de los miembros de la institución dentro o fuera de ella.
26. Asistir a paseos de la institución por su propia cuenta y/o en compañía de personas no autorizadas.
27. Irrespetar a sus compañeros, profesores, directivos, personal administrativo o cualquier miembro de la comunidad con insultos, apodos o bromas dentro y fuera de la institución.
28. Las demás acciones o comportamientos que se en marquen como situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso.

Artículo 19. Acciones pedagógicas para las Situaciones Tipo II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados. (PSICOLOGIA, IPS, EPS direccionado por personal de la sede educativa).
2. Informar de manera inmediata a los padres y/o acudientes.
3. Citar a la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
4. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
5. Determinar acciones restaurativas para la recuperación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. (procesos de conciliación y reparación – mediación para esta acción y acciones pedagógicas de reparación aun siendo tipo III).
6. Aplicar el Debido Proceso Pedagógico Disciplinario por parte de la Rectoría.
7. Realizar el seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Artículo 20. Situaciones Tipo III Ley 1620 / 2013.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Son aquellas que atentan contra el derecho a la vida, la ética, la moral y los derechos fundamentales. Todos aquellos hechos encaminados a conductas delictivas que están sujetos a todos los actores de la comunidad educativa.

Son consideradas **SITUACIONES TIPO III**

1. Reincidencia dos o más veces en SITUACIONES TIPO II.
2. Amenazas, intimidación, atraco a mano armada, sustracción de objetos, extorción (cobrar dinero a los compañeros por servicios de protección o realización de trabajos), secuestro,

sicariato, chantaje y terrorismo o cualquier acto que atente contra el derecho a la vida o a la tranquilidad, honra y prestigio de los miembros de la comunidad Educativa dentro o fuera de la institución.

3. Portar, usar o guardar cualquier tipo de explosivos y/o armas dentro o fuera de la institución.
4. Agresión personal contra cualquier miembro de la comunidad, que pongan en peligro la integridad física de las personas dentro o fuera de la institución.
5. Tener, portar, comercializar o incitar al consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución.
6. Daños intencionales a la planta física (Atentar contra el patrimonio cultural y/o ecológico), a los enseres de la institución o contra los bienes de los demás miembros de la comunidad educativa. (Daños al sistema eléctrico, quitar el agua, apagar las luces, dañar cerraduras, cámaras de seguridad, extraviar llaves, daños a las carteleras, entre otras).
7. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes.
8. Cualquier forma de terrorismo real, ficticio o por chanza que cree falsas alarmas tendientes a propiciar el pánico colectivo.
9. Ocultar maliciosamente la identidad dentro o fuera de la institución.
10. Provocar incendios dentro de la institución.
11. Formar o hacer parte de bandas, barras o pandillas con fines delictivos.
12. Cualquier hecho que ocasione intervención penal o judicial.
13. Impedir con violencia o sin ella la aplicación del Manual de Convivencia.
14. Sabotaje en actos comunitarios.
15. Ejecutar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas tales como: exhibicionismo, acoso sexual, intento o violación carnal y actos sexuales.
16. La comisión u omisión de un hecho considerado como grave por el comité de convivencia y no calificado como tal, en forma expresa, en el Manual de Convivencia y demás reglamentos de la Institución.
17. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal colombiano.

Artículo 21. Acciones pedagógicas para las Situaciones Tipo III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados. (PSICOLOGIA, IPS, EPS direccionado por personal de la sede educativa).
2. Informar de manera inmediata a los padres y/o acudientes.
3. Si el caso lo amerita, informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los representantes de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Determinar acciones restaurativas para la recuperación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. (procesos de conciliación y reparación – mediación para esta acción y acciones pedagógicas de reparación aun siendo tipo III)
7. Las **SITUACIONES TIPO III**, serán tratadas por la Rectoría dentro del Debido Proceso Pedagógico Disciplinario y pueden acarrear la cancelación de la matrícula del estudiante en cualquier momento del año escolar.
8. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO VI COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**Artículo 22. Definición**

Se crea en la Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, el Comité Escolar de Convivencia a partir del año 2010; el cual actuará como un órgano consultor de la Rectoría y del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución de los conflictos escolares, dentro del debido proceso, está conformado por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para tratar asuntos de la convivencia escolar, orientar, asesorar, capacitar y establecer criterios para la solución de los conflictos en primera instancia y los casos especiales que le sean remitidos por los coordinadores de convivencia antes de que estos sean enviados a instancias superiores, previo análisis y mérito de los mismos.(Ley 1620/2013 y Decreto Reglamentario 1965/2013)

Artículo 23. Integración y funciones del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia estará integrado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

El personero estudiantil

El docente con función de orientación

El coordinador cuando exista este cargo

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Las funciones básicas del Comité de convivencia son:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 24. Conformación y funciones mesa de actuación

El Comité de Convivencia escolar conformará las siguientes mesas de trabajo:

1. Mesa de Promoción y Prevención

Su función principal será la de fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Organizar diferentes actividades con el fin de fomentar y prevenir la agresión Escolar.

Esta mesa está integrada por:

- Docente líder de procesos de convivencia
- Coordinadores.

- Docentes directores de grupo.
- Psicólogo de los programas de apoyo institucional.
- Docente líder de consejo estudiantil.

2. Mesa de Mediación

Su función principal será la de intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el ejercicio efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, ayudando a mejorar la comunicación, fomentando el dialogo entre las personas para superar los conflictos.

Esta mesa está integrada por:

- Docentes directores de grupo.
- Mediadores (docentes, estudiantes, padres de familia)
- Psicólogo de los programas de apoyo institucional.

3. Mesa de Atención:

Su función principal será la de Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Esta mesa está integrada por:

- Rector(a).
- Coordinadores.
- Directores de grupo.
- Psicólogo de los programas de apoyo institucional.

4. Mesa de Seguimiento:

Su función principal será la de Seguimiento y Evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Esta mesa está integrada por:

- Rector(a).
- Coordinadores.
- Directores de grupo.
- Psicólogo de los programas de apoyo institucional.

CAPÍTULO VII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LEY 1620 AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 25. Definición

El Decreto 1075 de 2015 establece que todas las acciones realizadas en el marco de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar deben garantizar la aplicación de los principios de protección integral. Estos principios incluyen el derecho a no ser revictimizado, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la prevalencia de sus derechos, la corresponsabilidad, la exigibilidad de los derechos, la perspectiva de género, y los derechos de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, conforme a lo establecido en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Asimismo, se debe garantizar la proporcionalidad en las medidas adoptadas ante situaciones que afecten la convivencia y proteger los datos personales, de acuerdo con la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

De acuerdo con la Ley 1620, la Ruta de Atención Integral comienza con la identificación de situaciones que afectan la convivencia y/o la presunción de vulneración de derechos, así como la identificación de riesgos psicosociales. Estas situaciones deben ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia.

La Ruta de Atención Integral dentro de la institución educativa consta de tres componentes: promoción y prevención, atención, y seguimiento.

Artículo 26. Promoción y prevención

Según el decreto 1075 de 2015, se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el

fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los DHSR en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013, a partir del diagnóstico institucional de convivencia.

Este componente define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las instancias de participación. La prevención, por su parte, busca intervenir oportunamente en los factores de riesgo que puedan motivar la ocurrencia de sucesos o facilitar su repetición. Estas acciones deben ejecutarse mediante un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, con el fin de mitigar el impacto de las condiciones económicas, sociales, culturales y familiares en su comportamiento.

Artículo 27. Acciones de promoción

Para desarrollar las acciones de promoción, se realizarán actividades enfocadas en fomentar la convivencia y mejorar el clima escolar, creando un entorno propicio para el aprendizaje. Estas acciones promoverán el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos, así como la Formación y Construcción de Ciudadanía.

Las orientaciones a los padres de familia y a la comunidad educativa en general serán sobre los derechos humanos sexuales y reproductivos, las competencias ciudadanas, la mitigación de la violencia escolar.

Artículo 28. Acciones de prevención

La prevención se entiende como la preparación y disposición anticipada para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013, se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos, y la convivencia escolar. Es decir, las acciones preventivas se orientan a mitigar los comportamientos que puedan poner en riesgo estos derechos.

En la institución se llevarán a cabo las siguientes acciones de prevención:

- **Identificación de riesgos:** Se analizarán los factores más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos, considerando las particularidades del clima escolar y las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que influyen en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa. Esto se hará en concordancia con el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

- **Acciones pedagógicas:** Se diseñarán e implementarán actividades pedagógicas que ayuden a mitigar las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Sexuales y Reproductivos, previamente identificadas como riesgos.

Dentro de las actividades pedagógicas se realizará la semana de la convivencia Gavirista, enfocada en la Filosofía de la “NO Violencia” prevención y sensibilización de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos

Además, con el objetivo de cuidar la convivencia entre los estudiantes y evitar la repetición de situaciones que la afecten, la institución educativa ha adoptado la flexibilización de la jornada escolar como una estrategia de apoyo. Esto busca garantizar el derecho a la educación, permitiendo continuar el proceso formativo de aquellos estudiantes cuyo comportamiento es difícil de manejar en el aula o fuera de ella, y que representan un riesgo para su propio bienestar físico o el de otros estudiantes.

Apoyos para el estudiante

La institución plantea una serie de apoyos dirigidos a garantizar que el estudiante permanezca, aprenda y avance en su proceso educativo, teniendo en cuenta el diagnóstico clínico de base para anticipar y minimizar conductas que afecten negativamente su formación integral. Es importante señalar que la estrategia no busca permitir que el estudiante vulnere los derechos de sus compañeros y docentes, ni reforzar sus conductas agresivas, sino ofrecerle los apoyos necesarios para que permanezca, aprenda y progrese de acuerdo con su situación particular. La familia, la institución y el personal de apoyo trabajarán juntos para minimizar las conductas negativas del estudiante.

- **Acompañamiento familiar:** la familia del estudiante debe brindar acompañamiento durante su permanencia en la institución, en casos donde las conductas disruptivas del estudiante afecten la disciplina del grupo y no se logre mitigarlas con otras estrategias o, la condición especial del alumno así lo requiera. También se ofrecerá acompañamiento cuando el estudiante presente dificultades de aprendizaje que retrasen su avance académico. La Corte Constitucional ha establecido que, de acuerdo con los principios constitucionales, los problemas de aprendizaje de los niños deben resolverse con la colaboración de la familia, la sociedad y el Estado. Estas instituciones están obligadas a asistir y proteger al niño, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el pleno ejercicio de sus derechos (C.P. Artículo 44, inciso 2). En este sentido, los progenitores tienen una responsabilidad

ineludible en asegurar el acceso y la permanencia de sus hijos en el sistema educativo, lo cual requiere una atenta vigilancia sobre su proceso de aprendizaje.

- **Jornada escolar parcial:** En los casos en que la situación especial del alumno así lo requiera o, las conductas disruptivas del estudiante no puedan ser gestionadas con otras estrategias y los padres no puedan ofrecer acompañamiento familiar, se aplicará una jornada escolar parcial. El estudiante asistirá solo media jornada a la institución educativa y deberá completar en su hogar las actividades académicas correspondientes a las asignaturas a las que no asista. La institución, junto con la familia y el estudiante, establecerá las estrategias para garantizar el cumplimiento de estas actividades y asegurar la sustentación del trabajo realizado.

Artículo 29. Protocolo por seguir al interior de la institución educativa para la promoción y la prevención

1. **Comisiones de Trabajo:** Organización de Comisiones o mesas de trabajo con tareas específicas de acuerdo a la normatividad vigente: Mesa de Promoción y Prevención, Mesa de Atención, Mesa de Mediación. Estas mesas se organizarán con tareas específicas conforme a la normatividad vigente.
2. **Lectura y Análisis Normativo:** Se realizará una lectura, análisis y apropiación de la Ley 1620 y del Decreto 1075 de 2015 con la participación de la comunidad educativa, así como de la normativa vigente relacionada.
3. **Diagnóstico de Convivencia:** Se llevará a cabo un diagnóstico para identificar los riesgos asociados a las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos.

Artículo 30. Atención

Se busca facilitar escenarios y acciones de manera inmediata, pertinente, ética e integral, para que la comunidad educativa pueda responder positivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones interpersonales. Estas acciones deben ser de tipo pedagógico y didáctico, respetando los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a los **protocolos** establecidos y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones.

Las acciones disciplinarias que resulten de incumplimientos de deberes y obligaciones serán atendidas por los coordinadores, siguiendo el debido proceso, asegurando el derecho a la defensa y aplicando las sanciones y correctivos pertinentes, de acuerdo con el Manual de Convivencia. Además, se procederá a reportar al **Comité Escolar de Convivencia (CEC)** la atención y orientación brindada a los casos presentados para su seguimiento.

Artículo 31. Acciones de mediación

La mediación se entiende como la acción de diálogo, concertación y acuerdos que se hace para la prevención de situaciones de violencia escolar y la promoción de ambientes armónicos de sana convivencia dentro de la Institución.

Objetivos de la mediación escolar:

- Promover en los actores de la comunidad educativa un sentido de corresponsabilidad frente al abordaje del conflicto a partir del reconcomiendo del otro como sujeto de derechos, identificando alternativas de solución diferentes a la violencia, promoviendo de esta manera el dialogo, la concertación y el respeto.
- Sembrar en las instituciones educativas la cultura de paz a partir de la apropiación de habilidades sociales, emocionales y ciudadanas.
- Reconocer la mediación como un derecho y una oportunidad que se tiene en el colegio para atender algunos conflictos de manera diferente a lo regular o institucional.

Los principios de la mediación escolar:

- **La voluntariedad:** Los y las participantes en un encuentro de mediación aceptan con agrado y de manera voluntaria acudir a esta alternativa para resolver sus conflictos. Es necesario que previamente los (as) mediadores(as) los sensibilicen y los informen sobre esta alternativa y resuelvan las dudas que tienen los (as) interesados(as).
- **Imparcialidad:** Está relacionada con no realizar alianzas con alguna de las partes, no evidenciar preferencias por una persona, respetar los criterios de las partes y aplicar la igualdad durante todo el encuentro.
- **Confidencialidad:** Todo lo que se hable durante el encuentro se mantiene en reserva. Es fundamental para generar confianza en las partes. Por eso en el acta, si así se decide denominar al documento que queda como evidencia, se sugiere únicamente consignar la

información pertinente al mapa del conflicto y a los acuerdos. Todo lo demás que se haya explorado es confidencial.

- **Libertad:** Cada participante tiene autonomía para expresar sus sentimientos, sus pensamientos, sus percepciones, sus creencias y en general sus ideas, sin ser víctima de juicios que puedan obstaculizar la fluidez del diálogo.
- **Neutralidad:** Aunque en algunos casos, las situaciones presentadas puedan ser similares a las vividas por los(as) mediadores(as), ellos y ellas mantienen una actitud neutral sin llegar a influenciar en las partes o a persuadirlas para que planteen algún acuerdo. Se mantiene la ecuanimidad y se facilita el proceso respetando siempre las posturas de las partes.

Las instancias de mediación dentro de la Institución Educativa son las siguientes:

1. Mediación entre pares:
2. Mediación realizada por el docente o director de grupo.
3. Mediación docente líder de procesos de convivencia.
4. Mediación por parte de los coordinadores.

En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la mediación busca acordar oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar. Es decir, las acciones de mediación buscan concertar e intervenir los comportamientos que podrían afectar los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 32. Acciones de atención

Protocolo general de atención

1. **Reconocimiento:** Se realiza una reconstrucción de la situación mediante conversaciones individuales con los involucrados.
2. **Identificación:** Con base en la información recolectada, se procede a determinar el tipo de situación. Se construye una opinión colectiva respecto a la misma y, de ser necesario, se busca el acompañamiento de la mesa de atención del **Comité Escolar de Convivencia** o cualquiera de sus miembros.
3. **Activación:** De acuerdo con el tipo de situación identificada, se procede a la activación del protocolo diferenciado:

- Se comunica formalmente la apertura del proceso disciplinario a la persona que tuvo comportamiento inadecuado
- Se formulan los cargos, ya sea verbal o por escrito, precisando la situación comportamental inadecuada.
- Se presentan al estudiante imputado todas y cada una de las pruebas.
- Se escuchará al estudiante imputado para que presente su defensa respecto a los cargos formulados, dejando constancia por escrito.
- El rector (a), aplica el debido proceso de acuerdo a la situación comportamental.

Artículo 33. Acciones de seguimiento

Las acciones de seguimiento se centrarán en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.

A continuación, se presentan las actividades y acciones de seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

1. **Mesas de Seguimiento:** El seguimiento se llevará a cabo a través de la Mesa de Atención y la Mesa de Promoción de la Convivencia Escolar. Las situaciones analizadas en estas mesas serán informadas al Comité Escolar de Convivencia.
2. **Formatos Institucionales:** La Mesa de Atención aplicará formatos institucionales para registrar y hacer seguimiento a las situaciones presentadas de tipo I, II y III.

Para lograr el buen comportamiento de los estudiantes, además del buen ejemplo de sus superiores, se enfatizarán las orientaciones hacia la interiorización de las normas y se implementarán las siguientes acciones pedagógicas formativas:

1. **Orientación de Grupo:** Espacio donde se establece una relación abierta y familiar entre el educador y el grupo de estudiantes. En un clima de diálogo y colaboración, se favorece el crecimiento individual, se tratan temas formativos, se busca solución a problemas, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados para aplicar correctivos.
2. **Formación General:** Espacio pedagógico dedicado a la reflexión formativa y al trabajo institucional.
3. **Acompañamiento Continuo:** Presencia efectiva en el proceso de crecimiento del estudiante, involucrando a padres y/o acudientes, profesores y directivos.

4. **Diálogo Personal:** Conversaciones individuales con cada estudiante para estimularlo, escuchar sus dificultades, invitarlo al cambio si se detectan irregularidades en su comportamiento y evaluar los correctivos propuestos.
5. **Evaluación Periódica de Comportamientos:** Evaluaciones a nivel individual y colectivo para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos.
6. **Diálogo con Padres de Familia o Acudientes:** Encuentros para conocer a los padres, dar a conocer los proyectos institucionales y abordar el proceso de formación de sus hijos. Si hay alguna irregularidad en el comportamiento de los estudiantes, se les orientará a reforzar el estímulo y apoyo en esos momentos.
7. **Contrato Pedagógico:** Elaborado para aquellos estudiantes que presentan reincidencias en situaciones de convivencia, poca respuesta a la formación recibida o bajo rendimiento académico.

Una vez definidas e identificadas las acciones a consolidar frente a las situaciones de tipo I, II y III, y determinada la mediación o sanción, se establecerá un seguimiento de los involucrados en el problema por parte del Comité de Convivencia. Este Comité determinará si es necesario mantener o detener el seguimiento, asegurando siempre el debido proceso.

Artículo 34. Estrategias pedagógicas para la mejora de la convivencia y la resolución de conflictos

Dentro del aula de clase, se aplican acciones pedagógicas, que apuntan a reforzar los valores, al ser aplicados de manera oportuna a cualquier contenido o materia curricular, contribuyen a la mejora de la convivencia y a la resolución de conflictos. Algunas de estas acciones ayudan al desarrollo de la autoestima. A continuación, se detallan algunas acciones específicas:

1. **Introducción de actividades de reflexión sobre los Valores:** Implementar una reflexión pedagógica de valores como parte obligatoria y esencial del plan de estudios. Esto asegurará que los estudiantes comprendan la importancia de los valores en su vida diaria y en sus interacciones con los demás.
2. **Formación a Padres:** Establecer una **Escuela de Padres** donde se brinde formación sobre la importancia de los valores y la convivencia. Esto permitirá que los padres se conviertan en aliados en la educación y el desarrollo social de sus hijos.

3. **Creación de representantes de grupo:** Designar en cada aula la figura de Representante de Grupo, encargado de facilitar la mediación de conflictos entre los estudiantes. Este representante será capacitado para gestionar y resolver disputas de manera efectiva, promoviendo un ambiente de respeto y colaboración.
4. **acciones educativas con psicología:** Realizar acciones educativas en cada grupo en colaboración del profesional en **psicología** de la institución. Estas actividades pueden incluir talleres sobre habilidades sociales, manejo de emociones y resolución de conflictos, con el fin de fomentar un ambiente escolar positivo.

Artículo 35. Estímulos para los estudiantes

Para fomentar un ambiente positivo y motivador, se proponen las siguientes acciones:

1. Resaltar en el cuadro de honor a los estudiantes que se hayan destacado por su rendimiento académico y comportamental en cada período escolar, mediante la entrega de menciones de honor en un acto cívico o público.
2. Facilitar que los estudiantes sean elegidos como representantes para participar activamente en diferentes consejos y comités, como el Directivo, de estudiantes, de disciplina y de convivencia.
3. Permitir que los estudiantes destacados sean los encargados de izar el pabellón nacional, reconociendo públicamente sus valores y logros.
4. Involucrar a los estudiantes en eventos deportivos, culturales y académicos, brindándoles la oportunidad de mostrar sus habilidades y talentos.
5. Promover que los estudiantes representen a la institución en actividades interinstitucionales.
6. Consignar en el observador y en la hoja de vida los aciertos y virtudes de cada estudiante, reconociendo sus esfuerzos y logros.
7. Designar a estudiantes como monitores en áreas específicas, fomentando su liderazgo y responsabilidad.
8. Realizar reconocimientos, tanto individuales como colectivos, de los logros, aciertos y fortalezas, así como del espíritu de superación y cambio de actitud.

9. Facilitar la exposición de trabajos de los estudiantes en lugares públicos, promoviendo su esfuerzo y creatividad.
10. Hacer un reconocimiento público a aquellos estudiantes que representen a la institución en eventos artísticos, culturales, deportivos y sociales.
11. Otorgar mención de honor a quienes ejerzan con eficacia y efectividad los cargos en el gobierno escolar.
12. Galardonar al estudiante que obtenga el puntaje más alto en las pruebas de estado durante un acto comunitario.
13. Realizar un reconocimiento público (en el día de los mejores) a los estudiantes que se destaquen a lo largo del año lectivo en diversas áreas: presentaciones artísticas, deportivas, lúdicas, culturales, académicas, comportamentales y en su sentido de pertenencia.

CAPÍTULO VIII. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 36. Protocolo de atención para la prevención del acoso escolar

Definición

Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (CRC, 2013a, artículo 2°).

El objetivo de este protocolo es evitar que la agresión y acoso escolar se siga presentando, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia. Adicionalmente, se pretende brindar

una respuesta institucional e interinstitucional integral, eficaz, efectiva y oportuna a los afectados o implicados en dichas situaciones.

Ruta de atención para la prevención del acoso escolar

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Ocurrencia de la situación: señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Identificar situación I, II, III, activar protocolo de atención de forma adecuada.
2	Contactar los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Informar a los acudientes de la situación.
3	Elaborar reporte	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Consolidar la información de la situación resultante.
4	Reunir la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	informar a los integrantes del CEC la presunta situación de agresión y acoso escolar.
5	Aplicar el Proceso Disciplinario Pedagógico Oral	Rector	Implementar las sanciones formativas que contempla el Manual de Convivencia
6	Realizar seguimiento a la situación	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Implementar seguimiento a los compromisos adquiridos.

Artículo 37. Protocolo de atención frente a un presunto maltrato intrafamiliar

Definición

Es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo

techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar (CRC, 1996).

Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar. Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y/o económicas, y pueden afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia.

Ruta de atención frente a un presunto maltrato intrafamiliar

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Ocurrencia de la situación. Quien la conozca la informa a:	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Identificar protocolo de atención de forma adecuada.
2	Prestar primeros auxilios psicológicos al estudiante.	Equipo psicosocial	Brindar seguridad y apoyo emocional al estudiante
3	Contactar familia o representante legal del estudiante.	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Informar sobre situación de presunto abuso y vulneración de derechos.
4	Elaborar informe	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Contados los datos y la información recabada
5	Activar la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	informar a los integrantes del CEC la situación
6	Solicitar al acudiente, representante legal del estudiante, NO involucrado en la presunta vulneración de los derechos del alumno, la activación de la ruta correspondiente. Si se evidencia que la familia no ha iniciado las acciones o rutas correspondientes, la	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	CEC, entidades externas.

	institución educativa, procederá a activar las rutas.		
--	--	--	--

Artículo 38. Protocolo atención para de embarazo en estudiantes en la institución educativa

Definición

La Institución Educativa, considera al hombre y a la mujer como seres dotados de inteligencia y con libertad y responsabilidad por lo cual, su comportamiento debe ser acorde a su condición como persona. (Ley 1098/06).

El embarazo en adolescentes, así como la paternidad y maternidad tempranas, sitúan a los niñas y adolescentes en una condición de vulneración de derechos, toda vez que puede verse afectada su salud física y emocional, sus relaciones familiares y sociales, así como su permanencia en el sistema educativo, limitando de esta manera su desarrollo integral y sus expectativas de vida.

El objetivo de este protocolo es garantizar los derechos de las niñas y adolescentes ante situaciones de embarazo, buscando que se brinde una atención integral desde las entidades que tienen competencia para ello. Igualmente, tiene alcance a la atención de situaciones en las que se identifique intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana para su abordaje desde acciones y estrategias de prevención y promoción.

Es importante indicar, que en menores de 14 años de edad una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana, siempre se presume como violencia sexual y por ello será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.

Por ello, de presentarse una situación de embarazo en una de las estudiantes del plantel, los padres o acudientes deben poner en conocimiento de las directivas esta situación con el fin de ofrecer la orientación y el apoyo requerido.

La estudiante seguirá perteneciendo a la Institución Educativa por cuanto la matrícula no le será cancelada; si la futura madre es menor de edad, se activará ruta de apoyo.

Una vez nazca el bebé, se permitirá la salida de la madre lactante en horas de descanso para amamantarlo durante el período estipulado por la ley, (seis meses) para esto debe presentar el registro de nacimiento de su hijo y solicitud por escrito.

Ruta de atención para la atención del embarazo en Niños, Niñas y Adolescentes

N°	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Conocimiento de la situación.	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Dialogo con el estudiante, confirmar situaciones embarazo y riesgos
2	Contactar a los padres de familia y/o acudiente del estudiante.	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Informa al acudiente de la situación y que soliciten los respectivos servicios médicos.
3	Activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual.	La institución, solicita a la familia y representantes legales del menor, realizar las acciones y rutas legales correspondientes. Si se evidencia que la familia no ha iniciado las acciones o rutas correspondientes, la institución educativa, procederá a activar las rutas.	Embarazo, maternidad o paternidad en menor de 14 años de edad, se presume violencia sexual y se tipifican como presunto delito; la institución educativa debe activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual
4	Elaborar reporte y activación del CEC	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	La documentación que se genere debe conservarse y custodiarse por personal autorizado.

5	Establecer compromisos con el estudiante y padres de familia o acudiente	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Institucionales y con otras entidades
6	Garantizar continuidad del estudiante en la institución	Rector	La institución garantiza el servicio educativo a los estudiantes en experiencia de maternidad, paternidad o situación de embarazo de riesgo.

Artículo 39. Protocolo de atención para la presunta violencia sexual

Definición

Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (CRC, 2007).

Es una situación que vulnera los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, pues atenta contra su dignidad humana, su integridad y salud física y emocional. Es una clara manifestación de la asimetría de poder que se ejerce sobre los niños, niñas y adolescentes, por razones de género, edad, pertenencia a algún grupo social, étnico o cultural, subordinación, discapacidad, orientación sexual, entre otros.

Ruta de atención por presunta violencia sexual

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Ocurrencia de la presunta situación. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Conocer los antecedentes y el contexto de la presunta situación de violencia sexual.
2	Contactar e informar a los padres de familia y/o acudiente.	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Contactar un miembro de la familia o acudiente diferente al presunto agresor, para que

			acompañe el proceso que iniciará.
3	Elaborar reporte	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	El reporte, información amplia y fidedigna y servir de base para remisiones a otras entidades.
4	Activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual.	La institución, solicita a la familia y representantes legales del menor, realizar las acciones y rutas legales correspondientes. Si se evidencia que la familia no ha iniciado las acciones o rutas correspondientes, la institución educativa, procederá a activar las rutas.	Elaborar remisión para la entidad de salud más cercana (urgencia médica).
5	Direccionar a la familia del estudiante a programas de prevención para apoyo psicosocial.	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Enviar comunicado oficial a las entidades para que se brinde apoyo psicosocial a la familia.
6	Realizar seguimiento	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Reportar cualquier novedad del estudiante a la entidad que se está haciendo cargo.

Artículo 40. Protocolo de atención para la prevención de la conducta suicida

Definición

La conducta suicida. Es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de

planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

La ideación suicida. “Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte”. Se refiere al “paso anterior a la actuación por lo tanto se estructura la idea y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas”.

Ruta de atención para la prevención de la conducta suicida

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Ocurrencia de la situación: identificar señales o indicios de conducta suicida	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Identificar las señales o indicios físicos o comportamentales que pueden derivar en una conducta suicida no fatal.
2	Informar a padres de familia y/o acudiente del estudiante	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Es necesario que la persona (padres de familia o acudiente) a la que se informe no sea generadora de un riesgo mayor para el estudiante.
3	Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida)	Equipo psicosocial	Es importante que los primeros apoyos psicológicos sean consecuentes con el nivel de gravedad de la situación
4	Remitir el estudiante a entidad de salud	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Mediante oficio solicitar atención prioritaria al prestador de salud.
5	Activar otros protocolo de atención correspondientes de	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	La conducta suicida no fatal activa otros protocolos, como: presunta violencia sexual,

	acuerdo a las características de la conducta suicida		violencia intrafamiliar, agresión y/o acoso escolar, entre otros.
6	Realizar seguimiento	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Verificará cumplimiento de compromisos generados con la familia y el estudiante.

Artículo 41. Protocolo para la prevención del trabajo infantil

Definición

El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras).

Ruta de atención para la prevención del trabajo infantil

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Conocimiento de la situación	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Signos: emocionales, físicos, bajo rendimiento académico, deserción.
2	Citación de padre de familia o acudiente	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Informar la situación y conocer más detalles de la misma
3	Brindar apoyo psicológico	Equipo psicosocial	Ofrecer atención y apoyo emocional
4	Reporte a ICBF	Rector	La institución debe informar sobre casos de trabajo infantil para restablecimiento de derechos

5	Garantizar permanencia en la institución	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Actividades de acompañamiento y garantizar derechos educativos
6	Seguimiento	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	A los compromisos adquiridos, familiares y de otras entidades

Artículo 42. Protocolo de atención para la prevención de la discriminación sexual y de género

Definición

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, acudientes, agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales), o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención.

Este hostigamiento y discriminación tiene como finalidad la exposición de estas personas a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que menoscaban su formación y realización como sujetos de derechos. Al presentarse estos casos es frecuente la victimización y revictimización de las personas al no garantizarse acciones de reconocimiento y garantía de sus derechos por medio del acceso a la justicia a través de la denuncia o la naturalización de las prácticas de estigmatización, discriminación o agresión.

Ruta de atención para la prevención de la discriminación sexual y de género

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Ocurrencia de la situación: queja o denuncia.	Rector, coordinador,	identificar señales o indicios de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales.

		profesor o equipo psicosocial	
2	Obtener más información sobre la situación y de los involucrados	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Se debe indagar la situación para establecer hostigamiento y discriminación.
3	Contactar a la familia o acudientes de los estudiantes afectados, cuando éstos no sean los presuntos agresores	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Informar las acciones que tomará la institución educativa para restablecimiento de derechos por parte de las autoridades competentes.
4	Cuando la familia no responde, solicitar apoyo a la línea 123 y remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana.	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Cuando la seguridad de los involucrados y su vida se encuentra en riesgo.
5	Solicitar apoyo de la Unidad Móvil Crecer con dignidad, Línea amiga	Equipo psicosocial	Brindar apoyo psicosocial de forma integral
5	Elaborar reporte	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Elemento para remisiones (Centro Zonal del ICBF, comisaria de Familia, Fiscalía, entre otros).
6	Realizar seguimiento	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas dentro y fuera de la institución.

Artículo 43. Protocolo de atención para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y consumo de tabaco y productos asociados.

Definición

El consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) y consumo de tabaco y productos asociados se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

El alcance del presente protocolo en la IE abarca la prevención y atención a los estudiantes en situación de presunto consumo de SPA y consumo de tabaco y productos asociados. Su objetivo es identificar y atender las situaciones de consumo de SPA y consumo de tabaco y productos asociados en los estudiantes para hacer las remisiones a las entidades competentes, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con las diferentes etapas de desarrollo del cuadro de consumo, y se garantice su desarrollo pleno y saludable.

En caso de presentarse estudiantes bajo los efectos de sustancias psicoactivas, alcoholismo, embriagantes o porte, consuma y/o trafique con sustancias psicoactivas o embriagantes dentro de la institución, se considerará **SITUACIÓN TIPO II** y en consecuencia se aplicará la sanción contemplada en el Manual de Convivencia para estos casos

En los casos mencionados, se exigirá al acudiente y al estudiante un certificado de asistencia a un programa de rehabilitación, con un seguimiento periódico por parte de la mesa de atención del Comité de Convivencia.

Ruta de atención para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y consumo de tabaco y productos asociados

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Ocurrencia de la situación: identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA y consumo de tabaco y productos asociados.	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Conocer los antecedentes y el contexto que llevaron al presunto consumo de SPA y consumo de tabaco y productos asociados.

2	Obtener más información sobre la situación	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Análisis integral del caso en todo su contexto
3	Contactar a padres de familia y/o acudiente del estudiante	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Llamar la familia para que realice el acompañamiento y trasladado a centro médico.
4	Aplicar el Proceso Disciplinario Pedagógico Oral	Rector	Implementar las sanciones formativas que contempla el Manual de Convivencia
5	Establecer compromisos con el estudiante y padres de familia y/o acudiente	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Compromisos y apoyo psicológico claves para dejar el consumo SPA.
6	Realizar seguimiento al estudiante.	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Solicitar a los padres reportes y hacer seguimiento de medias adoptadas con base en el MCE

Artículo 44. Ruta de atención para prevenir la venta de sustancias psicoactivas

Definición

La venta, comercialización y distribución de sustancias psicoactivas se denomina microtráfico, el cual se tipifica como delito de acuerdo con el Código Penal Colombiano.

Ruta de atención para prevenir la venta de sustancias psicoactivas y consumo de tabaco y productos asociados

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Estudiante con sospecha y/o flagrancia de microtráfico de SPA y consumo de tabaco y	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	La información se da a conocer a la mesa de atención del CEC

	productos asociados en la institución.		
2	Se sorprende en venta y distribución de SPA y consumo de tabaco y productos asociados	Rector	Retener la sustancia
3	Llamar a padres de familia y/o acudiente del estudiante. Si esta no responde, llamar a la línea Amiga.	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Informar la situación y solicitar acompañamiento a las autoridades competentes
4	Remitir a equipo psicosocial	Equipo psicosocial	Suministrar apoyo emocional
5	Aplicar el Proceso Disciplinario Pedagógico Oral	Rector	Implementar las sanciones formativas que contempla el Manual de Convivencia
6	Establecer compromisos con el estudiante y padres de familia y/o acudiente	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Compromisos y apoyo psicológico estudiante inmerso en el microtráfico de SPA.
7	Realizar seguimiento al estudiante.	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Solicitar a los padres reportes y hacer seguimiento de medias adoptadas con base en el MCE

Artículo 45. Directorio de rutas de atención integral

A continuación, se encuentra principales entidades y/o actores que pueden apoyar las situaciones que requieran atención externa.

Para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la institución cuenta con una comunicación permanente con las siguientes entidades:

Unidad Hospitalaria	Ver póliza		
Defensoría de Familia	2113000		

Comisaria de Familia	2113076		
Carisma	4924000- ext: 137	Carisma 01, k93_34aa por la subida a belencito corazón, arriba de la uva belencito	Contacto: Diana Margarita Valencia
Hogares Claret	3171304	Calle 57 43-20	Atiende todo tipo de población con problemas de farmacodependencia, sea de manera particular o instituciones. Clínica especializada la alborada (diagnóstico y tratamiento para niños, jóvenes y adultos que consumen SPA o enfermedad mental).
Línea amiga de Carisma	4448-4923000		La línea amiga es un proyecto de Secretaria de Salud operado por Carisma. Brinda ayuda, orientación y asesoría, intervención en crisis en temas de farmacodependencia y salud mental.
Centro de investigación y atención al farmacodependiente CIAF, Universidad de San Buenaventura	5762651- 5145600 ext. 4251	Cra 56 c 51 90 piso 2 San Benito	Atención ambulatoria profesional en las áreas de psicología, trabajo social y medicina, con apoyo de psiquiatría.

Fiscalía	4446677 ext. 7344-4456500- 2547810	C72_64-139	
Fiscalía CAIVAS	3852600- 2610240 ext 110	Crr 44 a_ 31- 156 por Almacentro	Investigación de delitos; diagnostico psicosocial del delito. Atención psicológica, intervención en crisis. Enlace con ICBF. Áreas social y jurídica
Fiscalía CAVIF y UPJ	2120623	Cr 52 71-84	
Fiscalía CESPAS	4119146- 4119099- 4124147 4124171	Cl 47a 83-83	
Medellín solidaria	3003190772	Danna melendez- dannalobremeds olidaria@gmail. com Kr 80 82-60	
Policía-grupo especializado en infancia y adolescencia	123 - 2314727		
Instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF)	4093440. Ext: 400063 – 400002 4093440		
Procuraduría provincial de Medellín y el Valle del Aburra	604 0294		

Personería municipal	3849999		
Bomberos	119		
Cruz roja	132		
Procuraduría de familia	2689197	Cra 56 ^a 49 ^a -30	
Defensa Civil	144		

CAPÍTULO IX. DEL DEBIDO PROCESO PEDAGÓGICO DISCIPLINARIO PARA APLICACIÓN DE MEDIACIÓN Y ACCIONES FORMATIVAS

Artículo 46. Del procedimiento en general

Los docentes y directivos docentes realizarán diferentes estrategias pedagógicas de mediación escolar enfocadas en el debido proceso con el fin que los estudiantes desarrollen comportamientos acordes con los principios y metas propuestas en el manual de convivencia y en el PEI, contribuyendo a mantener un ambiente social que beneficie a toda la comunidad educativa.

En toda situación que afecte el comportamiento y en el cual resulte involucrado un estudiante se aplicarán procesos de mediación y resolución de conflictos según lo establecido por la ley desde el contexto nacional y local tendiente al establecimiento de sus derechos y deberes institucionales, se procederá a definir y clarificar el comportamiento, sus causas y consecuencias a través de la conversación con él o los implicados. Para las mediaciones escolares y la solución de conflictos se realizarán reuniones con los padres de familia o acudientes y en todos los casos deberá levantarse un texto escrito en el observador, en la que se deje constancia de la mediación realizada y los acuerdos pactados, apoyados con actas, informes. Cuando a pesar de todo lo que se haga para mantener una sana convivencia con los estudiantes y no se obtenga un cambio de actitud, se le aplicarán los procedimientos disciplinarios y sanciones disciplinarias correspondientes a la situación cometida. (Sentencia de la Corte Constitucional T- 519 de 1992), indica:

“La educación es un derecho deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades. En la sentencia T02 de 1992, la Corte

sostuvo que el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones. El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.” (La línea de subrayado es adicional al texto original).

Artículo 47. Circunstancias atenuantes

Para determinar la gravedad de una situación, se tendrán en cuenta los atenuantes, situación que disminuye la gravedad de algo.

Los siguientes hechos se consideran atenuantes y permiten tratar más benévolamente la sanción a un estudiante.

1. Una sana convivencia, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la institución.
2. La confesión voluntaria, cuando en la institución no se tiene conocimiento de la situación comportamental y además no existe acumulación de situaciones de convivencia.
3. La recta intencionalidad demostrada por el estudiante.
4. El haber actuado para defender sus derechos con carácter altruista y/o comunitario.
5. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo (**actos y fenómenos de la voluntad**).
6. El haber sido inducido a cometer la situación de convivencia por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Procurar voluntariamente, después de cometida la situación de convivencia, enmendar o disminuir sus consecuencias.

Artículo 48. Circunstancias agravantes

Para determinar la gravedad de una situación de convivencia, se tendrán en cuenta los agravantes, situación que empeora o aumenta la gravedad de algo.

Los siguientes hechos se consideran agravantes:

1. El haber mentido para justificar la situación de convivencia.

2. El haber cometido la situación de convivencia aprovechando la confianza depositada en él.
3. El haber sido sancionado con anterioridad por no cumplir con los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
4. La premeditación de la situación de convivencia.
5. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
6. El efecto perturbador que su conducta produce en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
7. El cometer la situación de convivencia para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. Cuando comprometa el buen nombre de la institución.
9. Reincidencia en SITUACIONES TIPO I o SITUACIONES TIPO II.
10. El reaccionar con irrespeto ante el señalamiento de haber cometido una situación de convivencia.
11. Declarar su no responsabilidad en la situación de convivencia, siendo culpable y/o atribuírsela a otros.
12. Cometer la situación de convivencia aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

Artículo 49. Procedimiento para la aplicación de mediación y acciones formativas ante Situaciones Tipo I:

Se observará el siguiente proceso para las situaciones tipo I:

1. **Mediación y Acción Formativa:** Cuando el estudiante realiza una SITUACIÓN TIPO I por primera vez, el docente o quién haya presenciado la situación, dialoga con el estudiante para analizar conjuntamente la dificultad que se ha presentado y se escribe la situación en el observador en forma DESCRIPTIVA, el estudiante hace su respectivo descargo y compromiso; tanto el estudiante como el docente deben escribir su nombre en forma clara con la respectiva fecha y hora del hecho.
2. **Mediación y Acción Formativa:** Cuando el estudiante sigue realizando situaciones tipo I (segunda situación de convivencia), el docente o quien tenga conocimiento de ellas, cita a los padres y/o acudientes para informarlos sobre lo sucedido y acordar con ellos la colaboración que necesita el estudiante, se dejan escritos los compromisos de los acudientes y de los

estudiantes. Dejar constancia en el observador con nombre del padre y/o acudiente, la respectiva fecha y hora del hecho.

3. **Mediación y Acción Formativa:** Cuando el estudiante continúa realizando situaciones tipo I (tercera situación de convivencia), se remite el caso al coordinador de convivencia quien procede a citar a los padres o acudientes y al estudiante para la firma de un contrato de compromiso, este contrato de compromiso será evaluado cada período, con el director de grupo.
4. **Mediación y Acción Formativa:** Cuando el estudiante ha firmado contrato compromiso o tiene proceso y continúa realizando situaciones de convivencia tipo I, se continúa con el Debido Proceso Disciplinario Pedagógico Oral, audiencia con el Rector.

Artículo 50. Etapas y momentos procesales en la aplicación de mediación y sanciones formativas ante Situaciones Tipo II Y III:

Se observará las siguientes etapas o aspectos para las situaciones tipo II y III:

En concordancia con la Sentencia T-917/06, de la Corte Constitucional, el procedimiento disciplinario observará las siguientes etapas:

1. **Comunicación formal:** en el procedimiento se debe establecer la comunicación formal al estudiante y a su acudiente de la apertura del proceso disciplinario.
2. **Formulación de cargos:** el operador disciplinario debe formular los cargos imputados de manera clara y precisa, indicando las conductas, las situaciones que afectan la convivencia y la calificación provisional.
3. **Traslado de pruebas:** en el proceso se debe trasladar al estudiante todas las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. **Oportunidad de descargos:** al estudiante disciplinado y sus acudientes, se les debe dar la oportunidad de formular sus descargos, controvertir las pruebas y allegar nuevas pruebas.
5. **Pronunciamiento definitivo:** el operador disciplinario debe emitir un pronunciamiento definitivo motivado, congruente, señalando el propósito formativo del mismo.
6. **Imposición de sanción:** La institución debe imponer una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.

7. **Posibilidad de recurso:** al estudiante y sus acudientes se les debe dar la oportunidad de controvertir las decisiones de las autoridades competentes mediante los recursos pertinentes.

Además, en el trámite sancionatorio, la institución debe tener en cuenta:

- I. Edad y madurez del estudiante infractor
- II. Contexto de la comisión de la Situación Tipo
- III. Condiciones personales y familiares del alumno
- IV. Medidas preventivas al interior del establecimiento educativo
- V. Efectos prácticos de la sanción en el futuro educativo del estudiante
- VI. Obligación del Estado de garantizar la permanencia del estudiante en el sistema educativo.

(Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-917/06, 2006)

Parágrafo: Cuando se trate de situaciones de convivencia que presuntamente constituyan delitos penales, se procederá a remitir la queja a las autoridades competentes para el caso, sin perjuicio de las sanciones que por ello imponga la Institución Educativa.

Artículo 51. Proceso Disciplinario Pedagógico Oral

Se observará el siguiente procedimiento para la imposición de las sanciones formativas ante las situaciones tipo II y III:

En procura de garantizar la solución efectiva y formativa del conflicto escolar planteado, el Proceso Disciplinario Pedagógico Oral se realiza a través de *la regla de audiencias orales*, estructuradas en tres (3) etapas procesales, que se llevan a cabo por medio de audiencias independientes, que se pueden desarrollar en la misma oportunidad, de forma seguida, es decir que, cuando termine una audiencia y se cierre la etapa procesal de la misma, inmediatamente se puede iniciar la siguiente, a saber:

51.1 Comunicación formal (verbal o escrita) de la apertura del proceso disciplinario a los estudiantes y acudientes, a quienes se les imputan la presunta comisión de la Situación Tipo II o III:

El procedimiento disciplinario comienza con la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a los estudiantes y sus acudientes, a quienes se les imputa la comisión de una Situación Tipo II o III.

En esta etapa hay que tener en cuenta varios aspectos que determinan la legalidad de la comunicación de apertura del proceso disciplinario, que hace las veces de la notificación del mismo, así:

- 51.1.1. La comunicación puede darse vía escrita o verbal. Escrita a través de los formatos que para tal fin haya determinado el establecimiento educativo o, a través de los diferentes medios tecnológicos como por ejemplo el correo electrónico, los whatsapp o redes sociales registradas en la institución educativa. De estas comunicaciones se debe dejar evidencia de su envío y recibo.
- 51.1.2. La comunicación verbal, se puede brindar personalmente o por medio telefónico, con el correspondiente registro que evidencie que se surtió la notificación, bien sea un registro de llamada telefónica, con la anotación de la fecha, hora y persona que recibió la llamada.
- 51.1.3. En la comunicación - notificación se debe especificar, la fecha, hora y lugar de la realización de la “audiencia de formulación de cargos, traslado de pruebas, formulación de descargos y oportunidad de conciliación como medida restaurativa”.
- 51.1.4. En la comunicación – notificación, también se debe especificar las presuntas comisiones de las situaciones tipo II o III que se le indilgan a los disciplinados, la norma del manual de convivencia presuntamente vulnerada y, la posibilidad que tienen de allegar las pruebas que consideren necesarias.

51.2 Audiencia de formulación de cargos, traslado de pruebas, formulación de descargos y oportunidad de conciliación como medida restaurativa.

Es la audiencia con la que se le da inicio al procedimiento disciplinario y, en ella se deben observar, como mínimo, los siguientes momentos procesales:

- 51.2.1 Idealmente se recomienda iniciar la audiencia con la presencia de todos los representantes de las partes implicadas, es decir, estudiantes disciplinados y sus correspondientes acudientes. Sin embargo y, atendiendo la función formativa del proceso disciplinario, si algunas de las partes debidamente notificadas, no acude a la audiencia, ésta se debe realizar con los asistentes a la misma, pues, lo que se busca es que el mismo estudiante y acudientes, conciban el momento procesal como un espacio

educativo para reconocer los comportamientos a mejorar por las implicaciones que dichas actitudes tienen en la formación del alumno y en la convivencia escolar. Aclarando que frente a los ausentes no se debe tomar ninguna decisión, en concordancia y respeto del derecho fundamental de contradicción y defensa.

- 51.2.2 El rector (a) es el director del proceso disciplinario y, por consiguiente, procede a explicar pedagógicamente el propósito formativo del proceso disciplinario y las etapas que lo conforman.
- 51.2.3 Posteriormente se pasa a la formulación de cargos, con la lectura de la descripción de la presunta comisión de la Situación Tipo II o III, que se le indilga a los estudiantes disciplinados, señalando la norma del MCE infringida, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la posible ocurrencia de los hechos, las pruebas que las soportan y, el señalamiento del instrumento escolar en donde se registro la presunta conducta que, bien puede ser el “observador del estudiante” o “libro de disciplina”.
- 51.2.4 Seguidamente, se le da traslado a las partes de las pruebas que soportan la formulación de los cargos, para que las conozcan, contravengan aquellas con las que no están de acuerdo y, si lo consideran necesario, aporten las que a bien tengan.
- 51.2.5 A continuación, se le brinda la oportunidad a todas las partes, para que formulen sus descargos, alegatos, explicaciones o justificaciones, en el marco del respeto, la lealtad procesal y el derecho de defensa y contradicción.
- 51.2.6 Luego, el director (a) del proceso, brinda la oportunidad para que las partes participantes, concilien y puedan llegar a la solución pacífica del conflicto, siempre y cuando, confluyan las condiciones para que se de el fenómeno de la justicia restaurativa, como bien lo explica la Corte Constitucional en su Sentencia T-917/06, a saber: 1. Que el estudiante afectado o víctima de la infracción disciplinaria manifieste libremente que si desea conciliar y, 2. Que tanto la parte afectada como la causante del daño, sigan siendo parte del establecimiento educativo. Aclarando que la concurrencia de estas dos condiciones son necesarias para que se pueda adelantar el ejercicio restaurativo o conciliatorio. (Corte Constitucional, Sentencia T-917/06, 2006).

51.3 Audiencia de pronunciamiento definitivo, imposición de sanción y oportunidad de interponer los recursos.

Es la audiencia con la que termina el proceso disciplinario en única o primera instancia, y se puede realizar seguidamente despues de la audiencia anterior, con el desarrollo de las siguientes fases:

- 51.3.1 El Rector (a) como director (a) del proceso disciplinario, mediante un pronunciamiento pedagógico, motivado, congruente y con base en las pruebas expuestas y discutidas en la audiencia anterior, dicta su decisión, que siempre debe tener un enfoque formativo, bien sea absolviendo o sancionando al estudiante disciplinado y, en el caso de la sanción, explicando los aspectos atenuantes o agravantes que tuvo en cuenta para la aplicación de la misma.
- 51.3.2 Posteriormente, el rector (a) les explica a las partes, los recursos que pueden interponer ante la decisión que puede ser el de reposición, dándoles la oportunidad para que soliciten el recurso, ya sea porque no están de acuerdo con la exoneración o, con la sanción de los estudiantes disciplinados.
- 51.3.3 Interpuesto el recurso de reposición, el rector (a), lo resuelve en la misma audiencia, en un acto motivado, congruente y siempre con el enfoque formativo.

En este punto, es importante aclarar que, en el caso de los establecimientos educativos de carácter oficial, el recurso pertinente es el de reposición, pues, por cuestiones de competencia y funciones, el rector (a) es el único competente para decidir los recursos invocados en el proceso disciplinario.

51.4 Acta de audiencia

Terminadas las audiencias del proceso disciplinario, seguidamente se procede a elaborar y firmar el acta de las mismas, que puede ser una sola acta que recoja lo acontecido en ambas audiencias, consignando de forma escrita y sucinta los aspectos relevantes de las audiencias: identificación de las partes, las situaciones tipo II o III investigadas, las pruebas, los alegatos, la decisión y los recursos que se presentaron y resolvieron en las actuaciones procesales.

51.5 Resolución rectoral

Si el proceso disciplinario finaliza con una sanción de carácter formativa, dicha decisión se debe formalizar a través de una resolución rectoral.

La resolución rectoral, en sus considerandos debe exponer los momentos procesales surtidos contemplados en el MCE, por los cuales se llegó a la decisión que se formaliza con la presente resolución y, se le anexa el acta de las audiencias disciplinarias, debidamente firmada por las partes intervinientes en el proceso.

Seguidamente, dicha acta debe ser notificada a las partes intervinientes en el procedimiento disciplinario, con entrega de una copia de la misma y con firma de recibido.

51.6 Procedimiento para tratar las ausencias reiteradas a las audiencias de alguna de las partes.

En el evento de que algunas de las partes, debidamente notificada, no asista reiteradamente a las audiencias, se le debe enviar otra comunicación (con todos los requisitos analizados anteriormente), notificándole la realización de las nuevas audiencias y, explicándoles que en el caso de no asistir nuevamente, se procederá a realizar la audiencia, siendo representados por los representantes estudiantiles y padres de familia que determine el manual de convivencia, que bien pudieran ser los miembros del Comité de Convivencia Escolar, a quienes también se les debe notificar la citación a la audiencia. Aclarando que, si las partes comparecen al proceso, los estudiantes y padres de familia citados como representantes de la misma (como por ejemplo los miembros del Comité de Convivencia Escolar), pierden la potestad de actuar en el proceso.

(El "Proceso Disciplinario Pedagógico Oral", es un procedimiento que se extrajo de la propuesta presentada por el rector Karol Cossio Correa, en la tesis de grado, para el Doctorado de Ciencias de la Educación, de la Universidad Cuauhtemoc de México, 2024).

Artículo 52. Deber de la información

Todo Miembro de la Comunidad Educativa Montecarlo- Guillermo Gaviria Correa que de cualquier manera se entere de la ocurrencia de un hecho que afecte la convivencia deberá ponerlo en conocimiento de las directivas y/o docentes de la Institución, suministrando toda la información y pruebas que tuviere.

Si los hechos materia de investigación pudieran constituir delitos, deberán ser puestos en conocimiento de las autoridades competentes tan pronto como sea posible por la persona que conoce del caso.

Artículo 53. Exoneración para formular quejas

Los miembros de la comunidad educativa no están en la obligación de formular quejas disciplinarias en la Institución contra sí mismo o contra sus hijos, sus hermanos, padres o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 54. Mecanismo de protección, intimidad, confidencialidad

La recepción, conocimiento y confidencialidad de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar, podrán ser recibidas:

1. Por cualquier miembro de la Institución quien deberá canalizarla hasta el Rector (a quien haya delegado esta función), para ser documentada y puesta en consideración de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia.
2. De manera escrita (medio físico) o a través del buzón de quejas, reclamos y/o sugerencias

En todas las situaciones antes mencionadas se velará por la protección, intimidad y confidencialidad de las personas que intervienen en los procesos, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia (Ley 1098 de 2006).

Artículo 55. Sanciones formativas a imponerse ante las comisiones de las situaciones Tipo I, II y III.

Las sanciones formativas a imponerse por las comisiones de las Situaciones Tipo I, II y III, según los resultados del Proceso Disciplinario Pedagógico Oral, son las siguientes:

1. Amonestación por escrito, con anotación en el Observador del Estudiante.
2. Suscripción del contrato pedagógico.
3. Suspensión o desescolarización, hasta por nueve (9) días
4. Establecimiento de jornada escolar especial, que puede ser de media jornada o, con intervalos de asistencia a clases día por medio.
5. Cancelación de la matrícula.

CAPÍTULO X DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 56. Constitución del Gobierno Escolar

El GOBIERNO ESCOLAR de la Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa está constituido por: el(la) Rector(a), el Consejo Directivo y el Consejo Académico, según el artículo 142 de la ley 115/94, el artículo 2.3.3.1.5.3. del Decreto 1075 de 2015, y el Proyecto Educativo Institucional y demás normas reglamentarias.

Artículo 57. Órganos del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento,
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

(Artículo 2.3.3.1.5.3. Decreto 1075 de 2015)

Artículo 58. Del Consejo Directivo

Integración del Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

(Artículo 2.3.3.1.5.4. Decreto 1075 de 2015)

Artículo 59. Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

(Artículo 2.3.3.1.5.6. Decreto 1075 de 2015)

Artículo 60. Elección de los Miembros Del Consejo Directivo

1. Los representantes de los docentes se eligen en asambleas general de docentes, uno por el nivel de Preescolar y por el ciclo de Básica Primaria y, el otro, por el ciclo la Básica Secundaria y el nivel de Media Técnica, mediante votación secreta y por mayoría simple de votos. Esta elección se realizará durante los primeros 60 días del año escolar.
2. Los representantes de padres de familia (Consejo de padres) eligen dos, mediante votación secreta por mayoría simple de votos, previa convocatoria de la Rectoría.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
5. El representante del sector productivo será nombrado por el Consejo Directivo de una terna propuesta por las organizaciones del sector o en su defecto por el Consejo de Padres.

Parágrafo. En caso de vacancia ocasional o definitiva de un integrante, se reemplazará por el que haya obtenido el segundo resultado en el número de votos en la elección inicial y así sucesivamente, para cada uno de los representantes.

Artículo 61. Integración y funciones del Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el proyecto educativo institucional;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;

f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y

g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. En concordancia con el literal g), del artículo 2.3.3.1.5.7., del Decreto 1075 de 2015, el Rector podrá citar la conformación y sesión del **Consejo Académico Ampliado**, conformado por todos los docentes y directivos docentes de la institución educativa, para el cumplimiento de las funciones del Consejo Académico.

(Artículo 2.3.3.1.5.7. Decreto 1075 de 2015)

Artículo 62. Funciones del Rector

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
19. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
20. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
21. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

22. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
23. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
24. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
25. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
26. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
27. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
28. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

(Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y, artículo 2.3.3.1.5.8. Decreto 1075 de 2015)

OTROS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 63. Personero de los estudiantes

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Artículo 64. Funciones del Personero de los estudiantes

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

(Artículo 2.3.3.1.5.11. Decreto 1075 de 2015)

Artículo 65. Perfil del Personero de los estudiantes

El Personero de los estudiantes debe caracterizarse por ser una persona:

1. Sociable, imparcial, con sentido de pertenencia.
2. Dinámico, ágil, creativo.
3. Solidario, tolerante, honesto y sincero.
4. Disponible para cumplir su misión.
5. Tener capacidad de escucha.
6. Presentar propuestas alcanzables, coherentes y que no se salgan de la realidad ni del contexto educativo.
7. Con capacidad de liderazgo positivo y reconocimiento de sus errores para corregirlos.

Artículo 66. Contralor Estudiantil

El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

El Contralor Estudiantil será un alumno de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación.

(Artículo 18, de la Ley 2195 de 2022)

Artículo 67. Funciones del Contralor Estudiantil

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

(Artículo 18, de la Ley 2195 de 2022)

Artículo 68. Mediador Escolar

Persona encargada de ayudar a que dos o más personas se comuniquen y busquen solución a un conflicto que no han logrado solucionar por sí solos.

Artículo 69. Funciones del Mediador Escolar

1. El mediador no decide por las partes ni le dice que hacer, si no que ayuda a que se escuchen y puedan dialogar sin tensión para llegar a un acuerdo
2. El mediador no decide un juzga, no toma partido por ninguna de las partes es imparcial.
3. El mediador es prudente. Todo lo que escucha durante la solución de conflictos no lo comenta con otros, ni utiliza esa información para su beneficio

Artículo 70. Requisitos para ser Mediador Escolar

1. Ser estudiante del último grado (Undécimo o CLEI VI) y que haya cursado como mínimo el grado décimo o CLEI V en la Institución Montecarlo Guillermo Gaviria Correa. estar debidamente matriculado al momento de la inscripción como candidato.
2. Tener cualidades de líder, reflejarlas en el perfil del estudiante que se quiere formar en la Institución.
3. Estar legalmente matriculado al momento de inscribirse como candidato.
4. Poseer capacidad para el trabajo cooperativo y en equipo y demostrarlo mediante el diálogo, la seriedad en su trabajo, la responsabilidad personal y comunitaria.
5. Poseer un buen desempeño académico y asistencia a las clases y los eventos programados por la Institución.
6. Tener sentido de pertenencia, asumiendo la Filosofía institucional y el Manual de Convivencia.
7. Poseer excelente comportamiento sin tener proceso disciplinario activo, en su contra.
8. Tener respeto y acato a los conductos regulares para la solución de conflictos y la presentación de iniciativas.
9. Tener equilibrio, prudencia al solicitar información sobre los recursos de la Institución o que se inviertan en la Institución por otros entes, teniendo en cuenta sus derechos y deberes.
10. Tener equilibrio, prudencia, respeto y acato a los conductos regulares para la solución de conflictos y la presentación de iniciativas.

Parágrafo. El mediador escolar es elegido por el concejo de estudiantes

Artículo 71. Elección del Personero de los estudiantes y del Contralor Escolar

El personero y Contralor de los estudiantes serán elegidos dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto la Rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio de los cargos de personero y contralor de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Artículo 94 de la Ley 115/94 y artículo 28 del Decreto 1860/94).

1. Los estudiantes del grado undécimo o CLEI VI que aspiren al cargo de Personero o Contralor escolar se inscribirán y presentarán por escrito sus propuestas de trabajo ante los docentes integrantes del Proyecto de Democracia Escolar y del Comité de Ciencias Sociales, en el momento de su inscripción ante el Consejo Directivo.
2. Los docentes del área citarán a los aspirantes a una reunión conjunta donde les darán a conocer su aceptación para la postulación al cargo y, en caso de ser rechazado, los motivos del mismo; quien haya sido rechazado, si así lo considera, puede impugnar la decisión, para lo cual dispone de tres días hábiles para presentar el recurso de reposición debidamente sustentado, el cual debe ser resuelto por los mismos miembros del Proyecto de Democracia Escolar y del Comité de Área, al día siguiente.
3. Resuelto el recurso, el Proyecto de Democracia Escolar y Comité de Área convocan a una nueva reunión de aspirantes; excluyéndose en caso de ser negativo, y se procede a la rifa de los números para el tarjetón, con los restantes aprobados, y a partir de este momento se les considera candidatos.
4. Los candidatos a Personero(a) y Contralor(a), llevarán a cabo sus campañas electorales durante un periodo no superior a 25 días calendario, contados desde el inicio de las actividades académicas anuales.
5. Los estudiantes matriculados en la institución educativa elegirán al(a) personero(a) y al(a) contralor(a), de entre los candidatos previamente inscritos, mediante votación secreta y con la participación de un equipo de veedores integrado por padres de familia, estudiantes y docentes, en una jornada democrática.
6. Al final de la jornada democrática los veedores, directivos docentes y los docentes del Proyecto de Democracia Escolar de votación harán el conteo de los votos en presencia de los demás veedores, dejando como constancia un acta.
7. Serán elegidos Personero(a) de los Estudiantes y Contralor(a) Escolar los candidatos que obtengan la mayoría del total de votos válidos.

8. Cuando los votos en blanco o nulos superen la mitad más uno del total de la votación de Personero o Contralor escolar, se declarará desierta la elección de este y, en su defecto, se convocará a nuevas elecciones dentro de los 15 días hábiles siguientes con nuevos candidatos para este cargo. Dejando un acta o una nota al pie del acta de elección.
9. Promover y acompañar las diferentes estrategias y proyectos que favorezcan la sana convivencia

Artículo 72. Pérdida de la investidura de Personero de los Estudiantes y del Contralor Escolar.

No presentarse al Acto de Posesión del Gobierno Escolar sin causa justificada.

1. Incumplimiento en sus deberes y funciones como Personero o Contralor.
2. Bajo rendimiento académico por negligencia o permanentes ausencias injustificadas.
3. Incurrir en una situación, TIPO II o TIPO III, dentro ó fuera de la Institución, que dé motivo a un proceso disciplinario, según el Manual de Convivencia
4. Incompetencia en el desempeño del cargo.
5. Retiro del plantel mediante la cancelación de la matrícula, por situaciones de carácter personal y/o familiar.
6. Renuncia voluntaria al cargo.
7. Revocatoria del mandato por las tres terceras partes de los estudiantes electores.

Parágrafo. En caso de no cumplir con las funciones asignadas o de incurrir en situaciones TIPO II o TIPO III contempladas en el Manual de Convivencia Escolar, que afecten la buena marcha del plantel y por tanto la buena imagen del cargo que representa, el Consejo de Estudiantes (la mitad más uno), presentará solicitud de revocatoria del mandato ante el Consejo Directivo, debidamente sustentada y con las pruebas a que hubiese lugar; el Consejo Directivo se reunirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, analizará el caso, para lo cual escuchará al Personero o al Contralor en ejercicio en sus descargos, y dentro de los cinco días hábiles siguientes decidirá sobre la solicitud presentada; de ser aprobada la revocatoria, convocará a nuevas elecciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la decisión, de Personero(a) o Contralor(a) para el tiempo que resta del mandato.

Artículo 73. El Consejo de Estudiantes

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grupos ofrecidos por el establecimiento.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno y mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994)

Una vez conformado el Consejo de Estudiantes, este se reunirá y elegirá un estudiante del grado 11° o CLEI VI como representante al Consejo Directivo.

Artículo 74. Funciones del Consejo de Estudiantes

Son funciones del Consejo de Estudiantes las siguientes:

1. Estructurar su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
3. Elaborar las actas de todas las reuniones y actividades realizadas por el Consejo Estudiantil.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el reglamento o Manual de Convivencia. (Artículo 29 del Decreto 1860/94)
6. Atender las sugerencias y peticiones presentadas por los estudiantes.
7. Analizar el Manual de Convivencia y sugerir las modificaciones, peticiones, implementaciones y adiciones que estime necesarias, sustentándolas.
8. Organizar los comités integrados tendientes a mejorar el bienestar, como: bienestar estudiantil, disciplina y comportamiento, aseo, las actividades lúdicas y recreativas.

9. Promover por las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa
10. Sugerir los eventos de carácter cultural, científico, deportivo, artístico, recreativo, intelectual, en común acuerdo con las directivas y docentes correspondientes, buscando la superación de los estudiantes.
11. Motivar a los estudiantes para que presenten cambios actitudinales ante las deficiencias académicas y de convivencia.
12. Solicitar al Consejo Directivo o a quien corresponda, en cualquier momento del año escolar, organizar actos en reconocimiento de estudiantes destacados por su rendimiento académico, actividades deportivas y buen comportamiento, entre otros.
13. Acompañar a los(as) docentes encargados de los programas de la comunidad educativa en materia de prevención de desastres.

(Artículo 2.3.3.1.5.12. Decreto 1075 de 2015)

Artículo 75. Deberes del Consejo De Estudiantes

Son deberes de los miembros del Consejo de Estudiantes:

1. Tomar posesión del cargo para el cual fue elegido.
2. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes y/o aquellas a las que fuere citado.
3. Participar, escuchar y dar a conocer en las reuniones del Consejo de Estudiantes las ideas de los estudiantes que tiendan al mejoramiento de la vida estudiantil, y a su vez comunicar a los compañeros de grupo las decisiones del Consejo de Estudiantes, mediante las actas del mismo.
4. Ser ejemplo en rendimiento académico y buen comportamiento para los estudiantes de su respectivo grupo.
5. Promover y fomentar el respeto, la disciplina, el cumplimiento de los deberes entre sus compañeros y velar por la defensa de sus derechos, de acuerdo con el manual de convivencia, como conciliador y siguiendo el conducto regular.
6. Participar en cursos y talleres de mejoramiento.
7. Presentar al director de grupo y las directivas de la institución sugerencias para mejorar el grupo.

8. Organizar y motivar al grupo para participar en los diferentes eventos y para el cuidado y mantenimiento del aula.

Artículo 76. Perfil del representante de grupo al Consejo de Estudiantes

1. Que sea una persona idónea, responsable y capaz de liderar procesos de cambio entre sus compañeros.
2. Distinguirse por su sentido de pertenencia y por su esfuerzo en hacer realidad el perfil del estudiante de la Institución.
3. Capaz de escuchar las propuestas de los demás.
4. Que proponga iniciativas formativas para el grupo.
5. Actué como mediador de conflictos entre sus compañeros.
6. Tener sinceridad y lealtad para con todos.
7. Dispuesto a aceptar sus errores y a corregirlos con voluntad y agrado.
8. Que sea justo, equitativo e imparcial en el trato con sus compañeros.
9. Poseer aceptación y aprecio de sus compañeros
10. Tener buen nivel académico y buen comportamiento.
11. No tener proceso disciplinario ni académico en el año escolar en curso

Artículo 77. Elección de los representantes de grupo

1. Durante las tres primeras semanas del primer periodo académico, se dará en todos los grados una inducción sobre los deberes y responsabilidades que poseen los líderes.
2. Se dará la oportunidad de que los estudiantes se postulen o sean postulados por sus compañeros para el cargo
3. Se hará por medio de votación secreta o nominal y será elegido como representante el estudiante que en la votación obtenga la mitad más uno de los votos válidos.
4. En las tres primeras semanas del año escolar, se realizará la elección del representante de grupo; se dejará constancia en un acta de cada grupo.

Parágrafo. Se implementará en la Institución Educativa, con la elección de los Representantes de Grupo, la elección de los Suplentes de Grupo, quienes serán los que obtengan la segunda votación en la elección de representantes de grupo y cumplirán con las mismas funciones de los representantes.

Artículo 78. Pérdida de la investidura Consejo De Estudiantes

Se pierde el carácter de miembro del Consejo de Estudiantes por:

1. Incumplimiento de sus deberes y/o funciones como Vocero.
2. Bajo rendimiento académico y/o comportamental por dos períodos consecutivos o sanción en proceso disciplinario.
3. Ausencias consecutivas, sin causa justificada.
4. Ineficiencia en el desempeño del cargo.
5. Deslealtad hacia el Consejo de Estudiantes o hacia la institución.
6. Renuncia voluntaria al cargo
7. Cancelación de matrícula en el plantel.

Parágrafo. Para la pérdida de la investidura del Consejo de Estudiantes, se seguirá el mismo procedimiento del Personero Estudiantil y del Contralor Escolar.

CAPÍTULO XI DE LOS PADRES DE FAMILIA Y SUS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 79. Derechos y deberes

Los padres de familia son parte fundamental del proceso de enseñanza–aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes, por tanto, adquieren desde el momento de la matrícula unos derechos y unos deberes, estos son:

Artículo 80. Derechos de los padres de familia

Según el decreto Nacional 1286 de 2005, Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
10. Resaltar la importancia de la familia y la escuela, como espacios para la formación individual y social de los hombres dentro de los principios de autonomía, participación convivencia pacífica y reconocimiento de sus propias capacidades, valores e intereses como seres biosociales.
11. Ser atendido en forma cortés y oportuna de acuerdo a un horario establecido, respetándoles sus condiciones físicas, políticas, religiosas de nacionalidad y raza.

12. Ser escuchado en todos los asuntos siempre y cuando se realicen reclamos o iniciativas en forma cordial y culta.
13. Gozar de un diálogo permanente que posibilite y fortalezca una mejor orientación de los mismos procesos, previo acuerdo sobre horarios.
14. Beneficiarse de las actividades de proyección comunitaria que programe la institución.
15. Utilizar los recursos de reposición, cuando le sea implicada una sanción de tipo disciplinario a su hijo
16. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
17. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
18. Recibir los informes periódicos de evaluación.
19. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 81. Deberes de los padres de familia

Según la Ley 1620a familia y el Decreto 1075 de 2015, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, deberá:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
4. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

5. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
6. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
7. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
8. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
9. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
10. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
11. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
12. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
13. Mostrar sentido de pertenencia por la institución, conociendo y poniendo en práctica el manual de convivencia.
14. Aportar elementos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas de sus hijos en la institución, respetando los conductos regulares.
15. Responsabilizarse por daños y pérdidas ocurridas en las instalaciones, dotaciones y servicios a cuyo disfrute tengan acceso sus hijos.
16. Participar en las actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
17. Asistir puntualmente a las citaciones ordinarias y extraordinarias que programe la institución. De no poder hacerlo enviar excusa justificada al día siguiente de la ausencia y para su

presentación debe traer citación escrita, para entregar en portería de lo contrario no será permitido su ingreso.

18. Reclamar oportunamente los informes de su hijo.
19. Abstenerse de ingresar a la Institución o aulas de clase sin autorización correspondiente.
20. Tener una presentación personal adecuada para asistir a la llamada que le hace la Institución.
21. Solicitar por escrito las citas para dialogar con directivos y educadores o seguir el horario estipulado.
22. Solicitar con anticipación los permisos para que el estudiante se ausente de la Institución.
23. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
24. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
25. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Parágrafo uno. Se considera acudiente de los estudiantes, el padre, la madre y/o aquel autorizado por los padres mediante documento original previamente firmado. Este debe firmar la matrícula y cumplir con los deberes y derechos contemplados en el Manual de Convivencia. La Institución sólo le responderá al padre de familia y/o acudiente delegado, debidamente autorizado, en cuanto a las inquietudes, dificultades, que se presenten con su hijo; y a la entrega de documentación y papelería del estudiante.

Parágrafo dos. Luego de tres citaciones realizadas a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes y que hayan sido incumplidas, se procederá a la Activación de Ruta (Ley 1098/06, Ley 1620/13, Decreto 1965/13), remisión del caso a la Comisaría de Familia, quien se encargará de la situación que se viene presentando con el niño, niña o adolescente.

Artículo 82. Asamblea General de Padres De Familia

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectoría del establecimiento educativo.

Parágrafo. Las decisiones que se deban tomar, se harán con la mitad más uno de la totalidad de los asistentes a la asamblea.

Artículo 83. Consejo de Padres De Familia

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un (1) padre de familia, por cada uno de los grupos que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso de los primeros treinta días del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectoría del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grupos, por mayoría, con la presencia de al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres; o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia. (Artículo 5º Decreto 1286/2005)

Artículo 84. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia:

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con la rectoría. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la rectoría para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

(Artículo 6º Decreto 1286/2005)

Artículo 85. Funciones del Consejo de Padres de Familia

Según el Artículo 7° del Decreto 1286 de 2005, Corresponde al Consejo de Padres de Familia, entre otros:

1. Elaborar su propio reglamento.
2. Elaborar las actas de todas las reuniones y actividades realizadas.
3. Contribuir con la rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
4. Contribuir a que el establecimiento educativo con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
5. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
6. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
7. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar el mejoramiento del entorno familiar en el respeto, la responsabilidad y estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de aprendizajes básicos, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
8. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
9. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
10. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
11. Elegir a los padres de familia que participarán en las Comisiones de Evaluación y Promoción Institucionales

12. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14°, 15° y 16° del Decreto 1860 de 1994.
13. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2° del artículo 9° del 1286 de 2005.
14. Procurar una coordinación entre padres y educadores a fin de descubrir y conocer las inclinaciones y capacidades del educando para orientarlo hacia un pleno desarrollo.
15. Recibir informes personales y directos sobre la asistencia, la convivencia, y el aprovechamiento académico de sus hijos, así como de la marcha del establecimiento.
16. Promover y gestionar conferencias, charlas, conversatorios periódicas y demás acciones que redunden en el mejoramiento de la comunidad educativa, en especial de las familias.

Parágrafo uno. La rectoría del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo dos. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa relación con la coordinación de convivencia y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 86. Calidad de sus miembros

Para pertenecer al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Institución, tener hijo (s) matriculados.
2. Demostrar actitudes, valores y compromiso con la institución
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la Institución.
4. Haber manifestado siempre respeto con la Institución y sus estamentos
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
6. Su participación será voluntaria y gratuita.

Artículo 87. Elección de los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo

En una asamblea general, convocada por la rectoría dentro de los primeros treinta días del año lectivo, los padres de familia elegirán sus representantes por grupo formando así el Consejo de Padres; en asamblea este consejo de padres elige dos padres de familia, uno de primaria y uno de secundaria para que los representen en el Consejo Directivo. Los cuales solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso, los representantes deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Se legalizará la elección de los representantes mediante el acta de elección elaborada por los padres de familia.

Parágrafo. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

CAPÍTULO XII CRITERIOS PARA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y DEFINICIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 88. Admisión de estudiantes

Para el ingreso a la Institución Educativa los padres deben conocer y aceptar el Manual de Convivencia de la Institución. Para lo cual se les incentivará a consultarlo en la página Web de la institución educativa, de esta manera podrá el padre tomar la decisión más acertada y con pleno conocimiento de la normatividad que rige en la institución y se procederá a entregar el ficho que lo autoriza para que se matricule como miembro de la comunidad educativa.

Para el ingreso es requisito indispensable solicitar el cupo en rectoría en las fechas indicadas.

Los grupos en cada uno de los niveles educativos que ofrece la institución, se conformarán con la cantidad de estudiantes y según la edad, que para el caso reglamente el ministerio de educación nacional.

Para el nivel de media técnica solo se recibirán estudiantes que provengan de la misma especialidad y de la misma institución técnica que la imparta en el establecimiento educativo.

Artículo 89. Matrícula de los estudiantes

Es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez al ingresar al Establecimiento Educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico” (Artículo95, Ley 115/94).

La matrícula en la Institución Educativa la realiza el padre de familia y/o la persona que demuestre la patria potestad o la asignación como cuidador del estudiante, quien actuará como acudiente para todos los casos y eventos requeridos por la institución.

El acudiente, que bien pueden ser la madre, el padre o el cuidador, son los representantes de los estudiantes ante el establecimiento educativo y, son los que lo representan en un proceso disciplinario.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectoría, la Institución dispondrá del cupo, y este será asignado a otro estudiante.

Los estudiantes de la tercera jornada que hayan cumplido la mayoría de edad no requieren acudiente para su proceso de matrícula.

La rectoría podrá, sin embargo, autorizar como acudiente a otra persona mayor de edad, preferiblemente con vínculos consanguíneos, en situaciones que lo ameriten o por fuerza mayor; siempre fundamentado en la Ley.

Los estudiantes vinculados mediante la formalización de su matrícula, conservarán tal calidad, mientras cumplan con las normas de convivencia y desempeño académico previstas en el presente manual.

Artículo 90. Renovación de matrícula

En el momento de la renovación de la matrícula debe presentar los documentos solicitados por la rectoría, según previa comunicación enviada por los diferentes medio de comunicación como la página Web, redes sociales y grupos de WhatsApp institucionales.

Artículo 91. Causas de exclusión del establecimiento educativo o la pérdida de cupo escolar para el año siguiente

1. El estudiante que repruebe, consecutivamente, el mismo grado por segunda vez, será excluido del establecimiento educativo. (Artículo 96 de la Ley 115/94) (Sentencia de la Corte Constitucional C-555/94, del 6 de diciembre de 1994).

2. En el caso de los estudiantes diagnosticados y con Plan Individual de Ajuste Razonable PIAR, la reprobación, consecutiva, del mismo grado por **tercera** vez, será causal de exclusión del establecimiento educativo. (Artículo 96 de la Ley 115/94) (Sentencia de la Corte Constitucional C-555/94, del 6 de diciembre de 1994).
3. La exclusión de la institución como resultado del Proceso Disciplinario Pedagógico Oral. (Artículo 96, de la Ley 115 de 1994), (Sentencia de la Corte Constitucional C-555/94, del 6 de diciembre de 1994), (Sentencia de la Corte Constitucional Sentencia T-917/06, del 9 de noviembre de 2006).
4. El estudiante que es declarado desertor por incurrir en inasistencia consecutiva, no justificada, en más del 25% del tiempo lectivo escolar y, el padre de familia y/o acudiente, no hizo retiro o cancelación de la matrícula.

Artículo 92. Para declarar un estudiante desertor, bien sea del nivel de Preescolar, Educación Básica o Media, se debe cumplir con el protocolo de deserción definido en la institución y, dicha declaración, debe ser a través de resolución rectoral.

Ruta de atención para prevenir la deserción y, para declarar desertor a un estudiante.

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Estudiante en riesgo de deserción por sus constantes inasistencias sin justa causa.	Rector, coordinador, director de grupo, profesor o equipo psicosocial	La información se da a conocer a los coordinadores de la sede.
3	Llamar a padres de familia y/o acudiente del estudiante.	Rector, coordinador, profesor o equipo psicosocial	Informar la situación a padres de familia y/o acudiente del estudiante y, solicitar acompañamiento familiar para prevenir la deserción escolar del estudiante.
4	Remitir a equipo psicosocial	Equipo psicosocial	Suministrar apoyo emocional

			<p>Se establecen compromiso de asistencia escolar.</p> <p>Acta de compromisos.</p> <p>Si el equipo psicosocial lo determina pertinente, debe activar ruta de acuerdo a la situación detectada.</p>
5	Reunión con el Rector o coordinador	Rector o coordinador	<p>Si la situación de ausentismo persiste y se han incumplido los acuerdos de asistencia, se cita al acudiente y estudiante a reunión con el Rector o coordinador, para notificarle el inicio del proceso de declaración de desertor.</p> <p>Acta de reunión</p> <p>Activación de ruta de deserción, con las autoridades correspondientes</p>
6	Declaración de desertor	Rector	<p>Resolución rectoral de declaración de desertor.</p> <p>Solicitud de cancelación de Matricula, al equipo de SIMAT de la SEM.</p>

Artículo 93. Costos académicos

Se garantiza la gratuidad de la educación, según la normatividad vigente.

Los costos académicos para los CLEI III, IV, V, VI, serán aquellos definidos por la normatividad vigente.

CAPÍTULO XIII. PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES INSTITUCIONALES

Artículo 94. Presentación personal

La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, tiene dos uniformes, uno de diario y otro de educación física, el estudiante los llevará siempre limpios y completos.

Artículo 95. Normas para la presentación e higiene personal

1. Presentarse a la institución en forma limpia, aseada y sana (entiéndase por SANA: sin enfermedad infecto-contagiosa).
2. Las camisetas siempre deben llevarse por dentro del jeans, sólo se permite por fuera con el uniforme de educación física.
3. Con el uniforme no deben usarse cachuchas y gafas que no sean recetadas
4. El uniforme de diario y el de educación física pueden alternarse durante la semana, el de Educación física debe utilizarse obligatoriamente el día de dicha clase.
5. Las salidas recreativas y pedagógicas se deben realizar utilizando el uniforme de educación física.
6. Cuando se represente la institución, se debe portar el uniforme y ajustarse a la presentación personal descrita en el presente manual.
7. Los alfabetizadores y estudiantes que estén en la institución en jornada contraria deben ajustarse a la presentación personal descrita en el presente manual.

Artículo 96. Uniforme de diario femenino

- Jomber cerrado con bocamanga amplia, cierre al lado izquierdo y talle semi–bajito. Cinturón semi-delgado de la misma tela.
- Tablas según modelo de la institución (4 tablas adelante y 4 atrás) Altura a la parte media de la rodilla.
- Blusa blanca camisera de manga corta.
- Buzo gris, según modelo de la Institución y la talla apropiada. Media – media de color blanco.
- Zapato negro de cuero, con cordones negros y sin adornos.
- Los accesorios deben ser blancos, dorados, plateados, rojos, azul oscuro o negros y de tamaño pequeños.

- Las estudiantes de la tercera jornada deben utilizar la camiseta blanca manga corta con cuello y ribetes azul celeste con tres franjas de los colores institucionales, el escudo al lado izquierdo bordado con los colores institucionales, con blue Jean o pantalón largo de color azul.

Artículo 97. Uniforme de diario masculino

- Jeans clásico, azul oscuro, con correa negra o azul oscura. Camiseta vino tinto según modelo de la institución.
- Buzo gris, según modelo de la institución y la talla apropiada.
- Zapato negro de cuero con cordones negros y sin ningún tipo de adorno, dibujo o letras. Media clásica azul oscura o negra.
- Se permite camisilla completamente blanca debajo del uniforme.
- Las estudiantes de la tercera jornada deben utilizar la camiseta blanca manga corta con cuello y ribetes azul celeste con tres franjas de los colores institucionales, el escudo al lado izquierdo bordado con los colores institucionales, con blue Jean o pantalón largo de color azul.

Artículo 98. Uniforme de educación física, para personal masculino y femenino

- Sudadera gris con el escudo de la Institución Educativa al lado derecho. Camiseta blanca con escudo de la institución al lado izquierdo.
- Tenis completamente blancos, con cordones blancos. Medias clásicas completamente blancas.
- Buzo gris según modelo de la Institución y la talla apropiada.

CAPÍTULO XIV. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES

Artículo 99. Normas en el restaurante escolar

La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, cuenta con dos espacios (uno por sede), para el servicio de alimentación con las modalidades definidas por la Rectoría. En la utilización de los espacios del restaurante escolar, los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, deben observar las siguientes normas:

1. Tratar con respeto a las (los) procesadoras, docentes y demás colaboradores del acompañamiento.
2. Lavarse las manos antes y después de tomar los alimentos.

3. Realizar las filas, respetando los turnos, en orden y en silencio.
4. Asistir puntualmente al restaurante en los horarios asignados.
5. Consumir el 100% de los alimentos que le son entregados.
6. Abstenerse de botar los alimentos, o llevarlos para la casa.
7. Respetar los alimentos de los demás compañeros, sin jugar con ellos.
8. Evitar conversaciones con alto volumen.
9. Dar las gracias después de recibir los alimentos.
10. Cuidar los enseres, utensilios, muebles y espacio del restaurante escolar.
11. Si por algún motivo no hay clase, y el estudiante es citado al restaurante, debe presentarse con uniforme.
12. Cepillarse los dientes después de cada comida.
13. Cumplir con las normas de higiene o de cualquier índole que estipule el comité de restaurante.

En caso del incumplimiento de estas normas:

1. Se habla con el estudiante, dejando constancia del dialogo.
2. Se llama al padre de familia a quien se le informará de la situación.
3. Se suspende un día del servicio de restaurante escolar.
4. Se suspende del programa de restaurante escolar por una semana.

Parágrafo uno. En caso de suspensión del servicio de restaurante escolar, se dejará un acta en la cual se especifique la aplicación del Debido Proceso Disciplinario contemplado en este reglamento escolar.

Parágrafo dos. Los cupos del restaurante escolar, serán priorizados según la normatividad vigente y lo definido por el Comité de Restaurante Escolar.

Parágrafo tres. Los estudiantes que presenten necesidad de acompañamiento (comportamentales, necesidades educativas especiales, poco consumo de los alimentos) por parte de sus padres y/o acudientes, podrán ser autorizados para el ingreso al restaurante escolar, según sea el caso.

Artículo 100. Normas de la sala de informática

La Institución Educativa cuenta con cinco (5) salas de informática, dos (2) en la sede Barbados y tres (3) en la sede Montecarlo. Cada sede cuenta con equipos portátiles para el uso de los docentes (con autorización) y estudiantes con el acompañamiento de un docente encargado.

1. Mantener encendidos los equipos durante la jornada de clase, sólo se apaga el monitor.
2. Sólo se podrá ingresar a la sala con autorización del docente encargado y en compañía del mismo.
3. Sólo se permite ingresar un cuaderno y/o la guía, en ningún momento morrales, maletines o maletas.
4. El computador deberá encenderse, siguiendo las indicaciones del docente o monitor de la sala.
5. Solo se permite trabajar en lo asignado.
6. El tablero y/o caja de breakers no se debe tocar.
7. Los cables de los computadores no se deben tocar, desconectar, ni intercambiar.
8. A la sala no se permite ingresar alimentos o bebidas, ni consumirlos (ni sólidos, ni líquidos).
9. Se puede utilizar CD, memorias, auriculares durante la clase, si es autorizado por el docente.
10. No se puede navegar o chatear por Internet sin autorización del docente.
11. Se prohíbe realizar descarga y/o instalación de software en los equipos de la institución por parte de los estudiantes.
12. Se deben cuidar los equipos de cómputo y demás implementos de la sala (No se deben rayar ni manchar).
13. Cada docente asignará un monitor en su clase y al finalizar la misma, ambos revisarán el buen funcionamiento de los equipos (salas organizadas, aseadas y equipos en su puesto).
14. No se permiten mensajes negativos ni de mal gusto.
15. No se permite cambios en el fondo de la pantalla diferente al de Windows.
16. Llenar la bitácora cuando se utiliza un computador.

En caso del incumplimiento de estas normas:

1. El docente encargado de la actividad habla con el estudiante y/o grupo, dejando constancia del diálogo.

2. Se llama al padre o padres de familia a quienes se les informará de la situación.
3. Se suspende un día del uso de la sala de informática, al estudiante o al grupo.
4. Se suspende del uso de la sala de informática por una semana, al estudiante o al grupo.

Parágrafo uno. Los daños causados a los equipos deben ser pagados por los estudiantes responsables o sus acudientes si es menor de edad.

Parágrafo dos. Para poder realizar una descarga y/o instalación de software en los equipos de la institución por parte de los docentes, estos deberán solicitarlo por escrito al encargado de la sala para ser enviada la solicitud a Mesa de Ayuda de Secretaria de Educación Distrital.

Parágrafo tres. Los equipos portátiles podrán ser utilizados por parte de los docentes, cuando estos lo hayan solicitado por escrito al encargado de la sala, con mínimo cinco días hábiles, para poder hacer el préstamo llenando los formatos respectivos.

Artículo 101. Medios de comunicación

Con la asesoría de los docentes y la regulación de la administración, podrán funcionar en la institución educativa, diversos medios de comunicación, tales como: publicaciones escritas periódicas, carteleras, periódicos murales, emisoras y circulares que sirvan como instrumento efectivo del pensamiento y de la libre expresión de todos los integrantes de la comunidad educativa. Publicaciones electrónicas tipo sitio web, blogs y redes sociales.

El acceso a estos medios, será, por lo tanto, libre y voluntario, sin discriminación de ninguna naturaleza. La libertad implica la responsabilidad de quien accede a ellos en cuanto al respeto debido a la opinión del otro, y en consecuencia la tolerancia ante posiciones divergentes. En ningún caso se permitirán aportes que atenten contra la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y en todo caso, servirán también como un medio propicio para el correcto cultivo del idioma castellano.

Parágrafo: Los daños causados a los equipos, enseres, carteleras, deben ser pagados por los estudiantes o sus acudientes si el alumno es menor de edad.

Artículo 102. Protocolo de comunicaciones institucional

Las comunicaciones y directrices son fundamentales para el desarrollo y ejecución de las labores, planes y exigencias de acción, referentes a los deberes pedagógica y operativa que la Institución

debe ejecutar. Para lograr estas acciones es vital tener canales de comunicación para que la información, sea clara, oportuna y con conocimiento del conducto regular que la genera.

La comunicación Institucional, proviene de dos Instancias: Externa y/o Interna.

La comunicación externa es la generada por los Entes Estatales, que regulan la función educativa, generalmente de carácter legal y de obligatorio cumplimiento, (Mineducación, Secretaría de Educación y/o otra Entidad competente. Estas directrices son enviadas a la Institución y son difundidas por el Rector.

Las comunicaciones internas son las que se generan dentro de la institución y que facilitan la labor, ejecución y eficacia de la labor pedagógica y operativa de la misma.

Las comunicaciones y las directrices oficiales al interior de la institución están en la potestad del Rector y por delegación del mismo en los Coordinadores. Por lo tanto, cualquier información que afecte o influya en la acción normal, (pedagógica u operativa), debe ser consultada en estas instancias.

Cualquier información o directriz que se difunda en otra instancia, (alumnos, docentes, secretaría, y/o personal diferente) debe ser avalada por las dos primeras instancias.

La institución tiene una agenda semanal, que es el instrumento de comunicación de las directrices y acciones a realizar, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento y solo puede ser modificada por Rectoría y/o Coordinación previa autorización del anterior.

Es de tener en cuenta el conducto regular en la solución de las situaciones propias de la labor académicas o disciplinarias: Docente, Director de grupo, Coordinador, Rector. Sin perjuicio de ser remitida directamente a Rectoría, por la tipificación de la Situación tipo II o III.

Artículo 103. Protocolo de comunicaciones media técnica

Para el buen desarrollo del convenio existente entre la institución educativa y el ente articulador de la media técnica, los asesores designados por este, deben acogerse al conducto regular definido en el presente Manual de Convivencia, con el objetivo de contribuir al buen desarrollo de la filosofía institucional y garantizar el bienestar de los estudiantes

Para lograr lo anterior, el asesor se pondrá de acuerdo con el docente par de la institución, para hacer parte activa de los medios de comunicación designados por la institución (grupos de WhatsApp).

El asesor y el docente par de la institución, trabajarán de la mano en cuanto al manejo, uso y disponibilidad de las salas de cómputo, biblioteca, aula múltiple, los equipos informáticos y los espacios asignados para el desarrollo de las clases; con el objetivo de hacer uso adecuado de los recursos de la institución.

Frente a alguna dificultad de orden académico o comportamental de los estudiantes, el asesor debe poner en práctica el conducto regular y debido proceso disciplinario definido por la institución.

Si los estudiantes presentan dos situaciones consecutivas que afectan la convivencia, el asesor debe informar al docente par y al coordinador para que se aplique el debido proceso.

Frente a dos llegadas tarde de un estudiante, el asesor debe informar esta situación al docente par y al coordinador para que se aplique el debido proceso.

Al terminar la jornada escolar de la media técnica, tanto el asesor como el docente par, deben acompañar al grupo a la respectiva sede para que los estudiantes tomen su descanso y puedan continuar con su carga académica. Ningún estudiante debe salir de alguna de las sedes, sin la previa autorización del asesor y el docente par.

En el caso de que un estudiante deba salir de la institución a una hora diferente a la asignada, es el coordinador quien da la autorización de salida del mismo.

Los estudiantes tendrán 20 minutos de descanso durante la jornada de la media técnica. El asesor o el docente par tienen libertad de escoger el horario para este, que puede coincidir con el horario asignado por la institución.

Frente a cualquier eventualidad en la que sea necesario cancelar o retrasar la sesión o jornada escolar, es importante comunicarse con el docente par y el coordinador de la institución, con el objetivo de tomar las medidas respectivas.

En el caso de presentarse jornadas o actividades especiales en la institución que afecte el desarrollo de la jornada de la media técnica, el docente par o el coordinador debe informar con antelación dicha eventualidad al asesor.

Artículo 104. Uso de equipos móviles y tecnológicos

Los equipos móviles y tecnológicos son un medio de comunicación efectivo en las relaciones interpersonales de la vida diaria, debe portarse con responsabilidad y respeto hacia los demás sin interferir con la armonía institucional, absteniéndose de dar origen a comportamientos que se convierten en manifestaciones de indisciplina.

Se permite el porte y uso sólo en los descansos pedagógicos y al momento de salir; queda prohibido su uso en las aulas de clase, actos cívicos, culturales, religiosos, formaciones en comunidad y aula múltiple, biblioteca, salas de informática; y otros. Por lo tanto, se debe conservar apagado mientras se está en estos espacios.

La institución no se hace responsable frente a robos, daño, pérdida o averías causados a estos aparatos.

En las salidas pedagógicas, como: convivencias, encuentros formativos programados por la institución, entre otros, No se autoriza el porte de aparatos-equipos móviles, esta sería bajo la responsabilidad de los padres de familia. La persona responsable de la actividad será la encargada de comunicar alguna eventualidad que se presente.

Si el estudiante no acata este reglamento incurre en Situación Tipo I (Según clasificación en el manual de convivencia) y se le aplica el procedimiento para dichas situaciones.

En la oficina de Coordinación, en la secretaría y en la Rectoría se atienden los casos que ameritan comunicación inmediata con las familias.

Artículo 105. Correctivos y medidas formativas aparatos móviles**No se permite**

1. La negociación de minutos, el alquiler para realizar llamadas, la comercialización de móviles o insumos para estos.
2. Timbre del celular en lugares restringidos.
3. Uso de aparatos móviles en los espacios y tiempos diferentes al descanso o a la salida.
4. Desatender las actividades propias de la clase o de formación integral por estar jugando con el móvil.

5. Tomar fotografías o realizar videos a través de este medio, sin autorización de las personas a las cuales se les hace.

Cuando se presente alguno de los casos mencionados se procederá así:

1. Anotación en el observador.
2. Retención del aparato.
3. Notificación y devolución al padre de familia y/o acudiente.

Artículo 106. Normas del aula múltiple

La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, cuenta con el servicio de dos (2) aulas múltiples para toda la comunidad educativa. Estas pueden ser utilizada para eventos especiales como: conferencias, seminarios, encuentros, actividades culturales, cívicas y académicas. Para hacer uso de ellas se debe tener en cuenta:

1. Solicitar el préstamo y la autorización al Rector, con cinco días hábiles de anticipación.
2. No ingresar comestibles, bebidas y masticar chicle.
3. Mantener en todo momento un comportamiento adecuado, conservando las normas de urbanidad y cultura.
4. Cualquier daño ocasionado a los equipos, mobiliario y demás enseres que se encuentren en el aula debe ser notificado oportunamente al responsable del aula, por parte de la persona que la prestó y responsabilizarse de los mismos.
5. Si por alguna eventualidad, la actividad que se tiene programada se cancela, notificar oportunamente al responsable del aula.
6. No ingresar a los camerinos sin autorización.
7. Pedir autorización para el préstamo de vestuario.
8. Después de utilizar el aula, el lugar debe quedar en perfecto orden y hacer entrega personalmente al encargado.

La no utilización adecuada de los espacios y el incumplimiento de estas normas, conlleva a:

1. Se notifica a la persona responsable de la actividad, quien prestó el espacio, dejando constancia para que atienda las novedades.
2. Se suspende el uso del espacio para el programa solicitado.

3. Se suspende el uso del espacio por tiempo indefinido.

Parágrafo. Los daños causados a los muebles, equipos y/o espacio, deben ser pagados por la(s) persona(s) a quien(es) se le facilitó el aula múltiple.

Artículo 107. Biblioteca

El uso de los bienes comunes es una oportunidad excelente de expresar nuestra madurez social y capacidad de dar más importancia a la comunidad educativa que a nuestros intereses o gustos particulares.

Derechos de los usuarios

1. Utilizar el material bibliográfico como: los libros, documentos o textos de la biblioteca en el tiempo debido.
2. Entrar a la biblioteca con lápices y cuadernos para la actividad investigativa y académica.
3. Tener acceso al préstamo temporal de los libros.
4. Exigir un ambiente en el cual pueda realizar sus consultas sin interrupciones ni interferencias.
5. Tener el material de la biblioteca en las mejores condiciones de presentación.

Deberes de los usuarios

1. Cuidar los libros y textos, no calcar sobre ellos ni hacer anotaciones en sus páginas.
2. Al utilizar un libro dejarlo sobre las mesas después de la consulta.
3. Dejar bolsos y comestibles a la entrada de la biblioteca.
4. Devolver los libros a tiempo.
5. Guardar silencio en la biblioteca, no consumir en ella bebidas o comestibles.
6. Pagar o responder por los materiales que se dañan o destruyan.
7. El estudiante puede prestar cinco libros a la vez durante 15 días como máximo.
8. El material de referencia, los videos, las revistas y documentos sólo estarán disponibles dentro de la biblioteca.

9. Los usuarios que no devuelvan el material en el tiempo estipulado serán sancionados con la suspensión de préstamos por un período doble al retraso.
10. Quién saque el material de la biblioteca sin permiso, perderá el derecho a hacer uso de la misma y se hará merecedor de una sanción disciplinaria.
11. Los estudiantes presentarán paz y salvo general al retirarse de la institución.

En caso del incumplimiento de estas normas:

- En caso de ser docente:
 1. Se habla con el docente, dejando constancia.
 2. Se informa a la coordinación, la situación presentada.
 3. Se suspende un día del uso de la biblioteca.
 4. Se suspende del uso de la biblioteca por una semana.
- En caso de ser estudiante:
 1. Se habla con el estudiante, dejando constancia.
 2. Se llama al padre de familia a quien se le informará de la situación presentada.
 3. Se suspende un día del uso de la biblioteca.
 4. Se suspende del uso de la biblioteca por una semana.

Parágrafo uno. Los daños causados al mobiliario, a los equipos y/o insumos, deben ser pagados por los usuarios responsables del préstamo del aula múltiple.

Parágrafo dos. Cada una de las zonas de la institución es libre de humo de tabaco y aerosoles emitidos por sucedáneos e imitadores (según Artículo 19 Ley 1335 de 2009 y Artículo 1 y ley 2354 de 2024).

CAPÍTULO XV DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 108. Derechos de los docentes

1. Ser informado por parte de los Directivos a través de inducción sobre la filosofía institucional, los objetivos, asignación académica, plan de mejoramiento y proyectos institucionales.
2. A ser presentado ante la comunidad educativa.
3. Ser valorado, recibir trato justo y respetuoso de la comunidad educativa.

4. Ser valorado como persona y respetado en su integridad.
5. Expresar libremente sus pensamientos conservando el debido respeto por la dignidad de las personas.
6. Disfrutar de un ambiente de acogida, respeto, diálogo y estímulo permanente.
7. Hacer uso de los permisos justificados, siguiendo los conductos regulares.
8. Gozar de lealtad y respeto por parte de las Directivas y colegas en asuntos tratados en reunión de educadores y en decisiones tomadas en las mismas.
9. Pedir a las Directivas, padres de familia y estudiantes, sigan el conducto regular para expresar sus inquietudes e inconformidades.
10. Dialogar con los padres de familia o acudientes cuando lo considere necesario.
11. Participar activamente en la elaboración del P.E.I y todas las actividades que programe la Institución Educativa.
12. Elegir y ser elegido como miembro activo en los órganos del Gobierno Escolar donde los docentes participen.
13. Los demás derechos contemplados en la legislación laboral y de educación vigente, en especial en la ley 734 de 2001.
14. Todos los demás que contemple la legislación vigente.

Artículo 109. Deberes de los docentes

1. Conocer y asumir, la filosofía, los objetivos, el PEI y el Plan de Mejoramiento Institucional.
2. Velar y respetar la integridad personal de la Comunidad Educativa.
3. Impartir conocimientos claros, actualizados y acordes con los intereses y necesidades de los estudiantes el proyecto educativo institucional
4. Llegar puntualmente a la Institución y a las clases, con el fin de prevenir actos de indisciplina y desórdenes por parte de los estudiantes.
5. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso y violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento Educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que

tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

6. Planear y ejecutar prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución pacífica de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
7. Contribuir a la construcción, conocimiento y aplicación correcta del Manual de Convivencia.
8. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por las Directivas.
9. Atender a las observaciones y sugerencias hechas por las Directivas y compañeros.
10. Hacer seguimiento consciente, responsable y oportuno de los estudiantes para dar orientación adecuada.
11. Diligenciar eficiente y oportunamente los libros reglamentarios y demás informes solicitados.
12. Capacitarse constantemente.
13. Guardar la ética profesional en todas las situaciones del proceso educativo.
14. Ser justo objetivo y oportuno en la evaluación de los estudiantes, mostrando una buena disposición para atender sus reclamos (teniendo en cuenta su proceso evaluativo).
15. Participar en forma responsable en los proyectos de la Institución.
16. Cumplir con las zonas de acompañamiento.
17. Responsabilizarse en los cuidados y buen uso de todos los recursos de la Institución.
18. Tener una presentación personal adecuada para asistir a las labores pedagógicas diarias.
19. Los demás deberes contemplados en la legislación laboral y de educación vigente.

Artículo 110. Funciones de los docentes

Son funciones de los docentes, entre otras, las siguientes:

1. Participar en la elaboración del plan de área asignada, y la programación de actividades respectivas.
2. Planear y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos a nivel del área.

3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes, para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo desde la filosofía institucional.
4. Participar en la realización de actividades complementarias, de nivelación, apoyo y recuperación a estudiantes con insuficiencia académica en el área y/o asignatura respectiva.
5. Adecuar el plan de área y/o asignatura en cada grupo correspondiente a su asignación académica teniendo en cuenta el diagnóstico inicial y final del mismo.
6. Orientar y evaluar la ejecución de actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.
7. Acordar con el jefe de área o la Coordinación Académica, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de evaluación.
8. Presentar a la Comisión de Evaluación y Promoción, informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación, certificando las calificaciones con su firma.
9. Participar en los procesos disciplinarios, académicos y evaluativos que traten los asuntos en que estén involucrados los estudiantes que atiende o tuvo conocimiento.
10. Ejercer responsablemente la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
11. Participar en los diferentes comités en que sea requerido.
12. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes y/o el requerimiento del Directivo Docente.
13. Cumplir los turnos y las zonas de acompañamiento que le sean asignados en las sedes correspondientes.
14. Participar en los actos comunitarios y asistir a las reuniones convocados por las Directivas del plantel.
15. Asumir actitud propia al trabajo con el Modelo Pedagógico Institucional y participar activamente en los procesos de formación y seguimiento que se requieren para su adecuada implementación.
16. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el plantel.
17. Elaborar un diagnóstico inicial y un diagnóstico final de los estudiantes a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar que preste la institución.
18. Responder por el uso adecuado, el mantenimiento y la seguridad de los equipos y materiales asignados a su cargo. Lo mismo que por los espacios asignados por medio de inventario.

19. Diligenciar los diferentes instrumentos que hacen parte de los procesos académicos y de convivencia.
20. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
21. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
22. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
23. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
24. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
25. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
26. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
27. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
28. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con los contenidos del nivel, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional.
29. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
30. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
31. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
32. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
33. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.

34. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
35. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
36. Contribuir a que el establecimiento educativo reúna y preserve condiciones físicas satisfactorias.
37. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
38. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
39. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
40. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
41. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
42. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración de derechos.
43. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
44. Fomentar la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
45. Participar en el cuidado del descanso pedagógico y de la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
46. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo a través del desarrollo de estrategias con los estudiantes.
47. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.

48. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de sus estudiantes y brindarles una atención oportuna.
49. Las demás que le asigne el Rector, acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

Artículo 111. Funciones del docente encargado de la convivencia semanal

1. Liderar los procesos de convivencia y situaciones comportamentales que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares, en la semana que le sea asignada según el cronograma institucional y/o agenda semanal, previamente informadas a través de circular interna siguiendo el conducto regular. Además de esta función, adicionalmente, dentro de dicha semana, deberá cumplir con:
 - a. Reemplazar al coordinador cuando éste se ausente y le corresponda liderar la semana definida en el numeral 1 de este artículo.
 - b. Realizar formación general con los estudiantes al inicio de la semana escolar.
 - c. Llegar al establecimiento unos minutos antes de la jornada ordinaria y recibir a los estudiantes.
 - d. Velar porque el horario se cumpla a cabalidad, durante la semana.
 - e. Establecer orientaciones semanales para el ingreso, el descanso y para la finalización de cada jornada.
 - f. Orientar y revisar la ejecución de las actividades de aseo del establecimiento por parte de la comunidad educativa e informar a la rectoría y/o coordinación las eventualidades presentadas.
 - g. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia y directrices establecidas por las directivas del plantel.
 - h. Informar a la coordinación y/o rectoría sobre la ausencia y dificultades presentadas en su respectiva jornada.
 - i. Orientar a los estudiantes sobre las normas y actividades generales a cumplir durante la semana de disciplina.
2. Presentar agenda y posteriormente, informe evaluativo, de las semanas de disciplina que le correspondieron y hacer los ajustes que se requieran.
3. Las demás funciones que le asigne el Rector, de acuerdo a su cargo.

Artículo 112. Funciones del docente encargado de la dirección de grupo

Son funciones del acompañamiento o la dirección de grupo, entre otras, las siguientes:

1. Participar en la planeación y programación de la administración de los estudiantes a su cargo, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y sus características personales.
4. Elaborar el Plan anual de Aula teniendo en cuenta los diagnósticos iniciales y finales del grupo.
2. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiado a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones, en su comportamiento (asumiendo sus propias consecuencias) y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar que preste la institución.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en apoyo con la coordinación comportamental u otros estamentos, la solución más adecuada a ellas.
6. Establecer comunicación permanente con los docentes, con los padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
7. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar que preste la institución.
8. Participar en los programas de bienestar para estudiantes del grupo a su cargo.
9. Diligenciar el observador de los estudiantes del grupo a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar que preste la institución.
10. Elaborar la caracterización de los estudiantes del grupo a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar que preste la institución.
11. Responder por el uso adecuado, el mantenimiento y la seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo. Lo mismo que por los espacios asignados por medio de inventario.
12. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados con su grupo a la coordinación del plantel.
13. Las demás funciones que le asigne el Rector, de acuerdo a su cargo.

CAPÍTULO XVI. BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 113. Funciones de los profesionales de apoyo

1. Asesorar a la comunidad educativa en la construcción, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Brindar asesoría y establecer canales de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal.
3. Proponer y desarrollar proyectos de investigación en las líneas de calidad e innovación educativa y divulgar sus resultados y avances.
4. Participar en las comisiones o comités de formación, evaluación y promoción.
5. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
6. Las demás funciones que le asigne el Rector, de acuerdo a su cargo.

Artículo 114. Servicio social obligatorio

Definición: Según la Resolución N° 4210 del 2 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, los estudiantes del grado undécimo y CLEI VI para poder obtener el título de bachiller deberán prestar el servicio social estudiantil obligatorio con una intensidad mínima de 80 horas. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de Decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 115. Reglamento del servicio social obligatorio

Los estudiantes en servicio social al iniciar sus actividades de servicio deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplir 80 horas de servicio social obligatorio.
2. Portar el uniforme acorde a los requerimientos del Manual de Convivencia.
3. Llegar a la institución con 5 minutos de anticipación con el fin de presentarse al docente y recibir las orientaciones pertinentes.

4. Los estudiantes en servicio social deberán tratar bien a los estudiantes, tanto física como verbalmente.
5. Los estudiantes en servicio social no se debe ingerir ningún tipo de alimento durante el desempeño de su labor.
6. Los estudiantes en servicio social deberán utilizar en su labor cotidiana normas de cortesía.
7. Informar oportunamente, por escrito, las causas de la inasistencia a los coordinadores del proyecto y al docente beneficiario.
8. El estudiante en servicio social que incumpla el reglamento podrán quedar suspendido un semestre de este proyecto.
9. La no continuidad en la labor realizada sin causa justa dará lugar a la cancelación de las horas que lleve hasta el momento e iniciarán nuevamente.
10. El cambio de grupo solamente será autorizado por los coordinadores del proyecto.
11. El servicio social fuera de la institución sólo es autorizado por la rectoría.
12. Los cambios después de iniciado el servicio social, serán autorizados por Rectoría.
13. El servicio social solo se prestará en el Nivel de Preescolar y el Ciclo de Primaria, en acompañamiento al aula abierta, biblioteca, secretaria, emisora, proyecto de recreación y tiempo libre y en otros casos de ser requeridos, en coordinación y en grados diferentes, previa autorización de coordinación.
14. Los docentes beneficiarios del proyecto y estudiantes en servicio social deberán informar oportunamente a las coordinadoras del proyecto las novedades e inquietudes que se presenten.
15. Los estudiantes en servicio social estudiante en servicio social deben de presentar el formato de autorización de los padres de familia de a los coordinadores del proyecto y el formato de control del servicio social.
16. No está permitido calificar evaluaciones, dictar clase, pasar notas a planillas, digitar notas, hacer anotaciones, enviar estudiantes para casa y en general todas aquellas actividades que son función exclusiva del educador.
17. Tres inasistencias injustificadas al servicio social darán la cancelación del mismo; se considerarán situación tipo I y dará inicio al proceso disciplinario
18. El docente beneficiario del proyecto deberá informar a coordinación en los casos en que se considere necesario el estudiante en servicio social a otra sede.

Artículo 116. Elección y conformación del comité del restaurante escolar

La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, cuenta con dos espacios (uno por sede), para el servicio de alimentación con las modalidades: desayuno preparado y vaso de leche.

Para la elección y conformación del Comité de Restaurante, el(a) rector(a) convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres de Familia durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas. Igualmente se elegirán, en esta misma reunión, tres (3) padres de familia de los escolares usuarios del servicio de restaurante.

Parágrafo. Este Comité es conformado, capacitado, asesorado y orientado por funcionarios de la administración distrital.

Artículo 117. Funciones del comité del restaurante escolar

El comité de restaurante escolar de la Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa tendrá como Funciones actividades de vigilancia, veeduría y control social para el adecuado funcionamiento del programa, teniendo en cuenta los aspectos que a continuación se relacionan:

1. Promover la permanencia de los escolares en el programa y el consumo total de los alimentos (verificación del listado de usuarios).
2. Motivar para el consumo total del alimento escolar.
3. Acompañar el proceso de recepción de los alimentos y la entrega a los escolares para su consumo, verificando aspectos como cantidad, calidad y fecha de vencimiento.
4. Verificar que el alimento sea consumido por los escolares y no por otras personas diferentes a ellos, además estar pendientes para que no sea retirado por fuera del establecimiento educativo.
5. Contribuir con la formación en hábitos de higiene y normas de urbanidad como:
 - a. Lavado de manos antes y después de consumir los alimentos.
 - b. No hablar con la boca llena.
 - c. Permanecer sentados cuando se están consumiendo los alimentos.
 - d. No jugar con los alimentos propios o ajenos, entre otras para crear un ambiente integrador.

6. Cumplir con las normas mínimas de higiene y presentación personal durante el acompañamiento al programa.
7. Comunicar cualquier dificultad con el escolar participante, en coordinación

Artículo 118. Interpretación y vacíos

El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual de Convivencia en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 119. Vigencia. El presente Manual de Convivencia rige a partir del 15 de agosto de 2025 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

ANEXOS

ANEXO 1. Normativad educativa - complemento

La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, busca tener claridad para todos sus integrantes, en todo lo relacionado con la normatividad educativa, por lo cual adjuntará en su página WEB las diferentes Leyes, Decretos, sentencias de la Corte Constitucional relacionadas con los procesos educativos, los Acuerdos del Consejo Directivo de la Institución relacionados con la normatividad institucional; las Actas del Consejo Directivo, relacionadas con la normatividad y sus modificaciones y los diferentes formatos que se utilizan en el proceso educativo.

ANEXO 2. Glosario de términos

1. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
2. **Acciones pedagógicas:** Organización de planes de trabajo sistemáticos y consistentes para llevar a cabo acciones planeadas y hacerles el respectivo procedimiento.
3. **Acción reparadora:** toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
4. **Acompañamiento familiar:** Presencia del padre, madre o acudiente en la Institución educativa como estrategia para mejorar los procesos académicos y/o comportamentales, de los estudiantes.
5. **Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, **metódica y sistemática** de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o

por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y **que se presenta de forma reiterada** o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

6. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan **de manera repetida y sistemática** agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen **prácticas repetidas** de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
7. **Acudiente:** Es la persona mayor de edad que representa legalmente al estudiante y responde por el (la) ante la Institución Educativa en su calidad de tutor. Es quien firma la matrícula y lo acompaña en su proceso formativo, el acudiente representa al estudiante bajo la autorización del padre de familia y, en la ausencia de los padres de familia, lo representa en la calidad de cuidador, bajo la autorización del ICBF, las Comisarías de Familia y/o un Juez de la República.
8. **Agresión escolar:** toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
9. **Acoso sexual:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el

consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales, opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos inapropiados), comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

10. **Agresión electrónica:** toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). La Ley 599 de 2000 también consagra que hay sanción en caso de incurrir en actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de 14 años o en su presencia o que lo induzca a prácticas sexuales (artículo 209).
11. **Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
12. **Agresión física:** toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
13. **Agresión gestual:** toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
14. **Agresión relacional:** toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un

contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

15. **Agresión verbal:** toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
16. **Ciberacoso escolar (Acoso Electrónico o Cyberbullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). **Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida** al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
17. **CLEI:** ciclos lectivos especiales integrados, unidades curriculares estructuradas, equivalentes a determinados grados de educación formal regular; constituidos por competencias y contenidos pertinentes debidamente seleccionados e integrados de manera secuencial para la consecuencia de los logros establecidos en el respectivo PEI.
18. **Coerción sexual:** es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.
19. **Competencia:** la capacidad de una persona para desarrollarse integralmente, es un saber hacer en y desde un contexto en el campo social, cognitivo, cultural, ético o físico.
20. **Competencias ciudadanas:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
21. **Comportamiento:** actitudes y disposiciones de ánimo manifestadas habitualmente y que por lo tanto pueden ser observadas, registradas y estudiadas objetivamente, conllevando a la capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales, acordes con la filosofía de la institución, principios y normas legales, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica **dentro y fuera de la Institución.**
22. **Comportamiento sistemático:** son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda **acción que se ha realizado repetidamente** de manera similar y con las mismas

personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

23. **Comunidad educativa:** conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto Educativo de la Institución.

“La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo” (Artículo 6 Ley 115/94).

” Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las Instituciones de Educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto” (Artículo 18 Decreto. 1860/94).

24. **Contrato pedagógico:** instrumento pedagógico adicional a la matrícula, para brindar la posibilidad de un cambio positivo a los estudiantes, que reiteradamente incumplen sus deberes, no acatan prohibiciones, y sin que se aprecien resultados favorables ante las asesorías, las medidas pedagógicas y sanciones implementadas por la Institución Educativa o según el informe de convivencia de la Institución Educativa que remite.
25. **Corresponsabilidad:** es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
26. **Cualificación:** preparación necesaria para el desempeño de una actividad, en especial de tipo profesional.
27. **Deber:** son los compromisos a los que cada individuo como persona, sujeto de derechos de la Comunidad Educativa Institucional se siente obligado por conciencia, preceptos morales o legales, y son aceptados en forma libre y consciente.
28. **Debido proceso:** conjunto de garantías de todos los estudiantes, que se traduce en procedimientos, instancias y competencias con aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los principios Constitucionales y Legales.

Consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, y hace referencia a la forma como se toman las decisiones entre los Miembros de la Comunidad Educativa Institucional. Es válida la imposición de sanciones que se encuentren consignadas dentro del Manual de Convivencia, si se tiene en cuenta para ello el procedimiento que para el efecto se haya establecido en el mismo, siempre y cuando las sanciones sean proporcionales a las situaciones que se cometen y no sean violatorias de derechos fundamentales de los estudiantes. Debe en todo caso permitir la justa defensa.

29. **Derecho:** facultad que lleva al reconocimiento de la dignidad de la persona humana, mediante la cual se ordenan las relaciones interpersonales, reconociendo al hombre como un ser social de naturaleza individual, el cual impulsa siempre hacia el progreso de las comunidades. El derecho es la potestad o el bien que, a través de la norma, se le concede a una persona o a un grupo de personas para ser disfrutado en forma personal o colectiva.
30. **Derechos Humanos (DDHH):** como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben: son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001).
31. **Derechos Humanos, Sexuales Y Reproductivos (DHSR):** son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
32. **Desarrollo integral:** es un proceso orientado a satisfacer las necesidades humanas, tanto materiales como espirituales; con especial atención a las necesidades no satisfechas de las mayorías poblacionales con bajos ingresos, este desarrollo debe surgir de cada sociedad, de sus valores y sus proyectos para el futuro, basados primordialmente en el esfuerzo y recursos propios, buscando la autosuficiencia colectiva.
33. **Disciplina:** observancia y práctica de las normas y reglamentos de la Institución para lograr una sana convivencia de acuerdo a un proceso educativo.

“La disciplina constituye una herramienta necesaria para establecer en los seres humanos compromisos claros y modos de comportamientos y expresiones, que les permitan convertirse en miembros constructivos y útiles de la sociedad que puedan actuar dentro de un marco de

convivencia, de conformidad a cánones sociales, desarrollados primero en la familia, después en el Colegio, en la sociedad y en el Mundo. La disciplina y las normas ayudan a consolidar la personalidad, si son legítimas y se aplican teniendo en cuenta los fines del proceso educativo. (Corte Constitucional Sentencia T 124/98).

34. **Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
35. **Enfoque de género:** significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).
36. **Estímulo:** estrategia que reconoce los esfuerzos de toda la comunidad educativa en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones formativas. Incentivo que suscita en los estudiantes motivación para una respuesta de excelencia. Se concibe como el reconocimiento que una persona recibe por el buen uso de sus derechos o el cumplimiento de sus deberes.
37. **Estudiante:** es el centro del proceso educativo (Artículo 91 Ley 115/94); actúa como sujeto activo en todo el proceso de formación integral que le ofrece la institución para el beneficio personal y el de la comunidad; debe ser responsable de sus actos y de las consecuencias que se derivan de los mismos.
38. **Ética:** disciplina de los actos humanos, la cual regula la convivencia social, expresada en la rectitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás.
39. **Evaluación de período:** pruebas tipo ICFES, que se aplican con el fin de comprobar la adquisición de las competencias objeto del proceso enseñanza – aprendizaje.
40. **Falta:** es la infracción en que una persona incurre por el mal uso de sus derechos o el incumplimiento de sus deberes.

41. **Filosofía:** conjunto de lineamientos, principios, valores y criterios que orientan el quehacer educativo en la Institución.
42. **Formación integral:** proceso educativo en el cual **todos** los estudiantes desarrollan sus dimensiones, desde el esfuerzo personal y el acompañamiento efectivo. Cuya meta fundamental es la formación en libertad y democracia.
43. **Homofobia:** la homofobia es el miedo, rechazo sistemático, aversión y odio hacia la homosexualidad hombres y mujeres por igual. También se aplica a los bisexuales y personas transgénero. Al igual que la xenofobia o el racismo, la homofobia es una manifestación arbitraria que consiste en señalar a la persona de una minoría sexual como contraria, inferior o anormal. Se manifiesta a través de actos violentos o discriminatorios.
44. **Inclusión:** la Inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco, 2005).
45. **Jornada escalonada:** minimización de tiempo de permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa, en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias. También se puede aplicar a estudiantes con otras necesidades particulares.
46. **Libre desarrollo de la personalidad:** es la potestad que cada persona tiene para fijar opciones de vida de conformidad con las propias elecciones y anhelos, sin desconocer con ello los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico existente. Este derecho se manifiesta en la definición consciente y responsable que cada persona puede hacer frente a sus propias opciones de vida y a su plan como ser humano, y colectivamente, en la pretensión de respeto de esas decisiones por parte de los demás miembros de la sociedad. (*Corte Constitucional Sentencia T 124/98*).
47. **Medida formativa:** acciones encaminadas a cambiar, mejorar y fortalecer comportamientos que afecten crecimiento personal y la convivencia del educando.
48. **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** se definen como estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquellas personas con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico, sistémico o físico-motriz, y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje.

Se entiende por estudiante con discapacidad a aquel que presenta limitaciones en su desempeño dentro del contexto escolar y que tiene una clara desventaja frente a los demás, por las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en su entorno (artículo 2° del Decreto 366 del 2009).

49. **Norma:** expresión jurídica de la conducta humana que realza los máximos valores de la Institución con el fin de garantizar una sana convivencia.
50. **Notificación:** medio por el cual se da conocer el contenido de una decisión, esta puede ser escrita, verbal; vía telefónica mediante citación, resolución o edicto.
51. **Observador del estudiante:** registro, de manejo interno, sobre las evidencias significativas, positivas y negativas, en el proceso formativo del estudiante.
52. **Orientación sexual:** concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
53. **Padres:** los padres (padre y madre) son los representantes legales y quienes poseen la patria potestad de los estudiantes.
54. **Perfil:** conjunto de características que identifican a las personas que se forman y colaboran en nuestros ambientes educativos y que permiten realizarse social y profesionalmente.
55. **Personalidad:** conjunto de rasgos y cualidades que configuran la manera de ser de una persona y la pueden diferenciar de las demás.
56. **Reconciliación:** Restablecimiento de una relación que estaba afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.
57. **Recurso de reposición y/o apelación:** instrumentos jurídicos para manifestar las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con decisiones contenidas en una Resolución Rectoral o acuerdo del Consejo Directivo.
58. **Resolución:** documento público en el cual se establece una decisión para ser ejecutada, es emitida por una persona o autoridad competente.
59. **Respeto:** consideración con que se trata a una persona o una cosa por alguna cualidad, situación o circunstancia que las determina y que lleva a acatar lo que dice o establece o a no causarle ofensa o perjuicio.
60. **Restablecimiento de los derechos niños, niñas y adolescentes:** el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de

su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

61. **Sanción:** es el tipo de corrección que se aplica a un Miembro de la Comunidad Educativa, como consecuencia por infringir las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y/o en los reglamentos Institucionales.
62. **Sexualidad:** faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre y decide tener. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).
63. **Situaciones Tipo I:** corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas **situaciones esporádicas** que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
64. **Situaciones Tipo II:** corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera **repetida o sistemática**. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
65. **Situaciones Tipo III:** corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
66. **Tolerancia:** es el aprendizaje, entendimiento, comprensión y respeto al otro con todas sus diferencias.
67. **Transgénero:** es un término general que se aplica a una variedad de personas, que suponen tendencias que se diferencian de las identidades de género binarias (hombre o mujer) y del rol que tradicionalmente tiene en la sociedad.
68. **Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Ley 1146 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido un niño, niña o adolescente, utilizando la o cualquier forma de coerción

física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

69. **Vivencia:** experiencia, suceso o hecho que vive una persona y que contribuye a configurar su personalidad.

ANEXO 3. Formatos institucionales de convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVÍRIA
CORREA
OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

GRUPO _____ AÑO: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:		
EDAD:	DIRECCIÓN:	
NOMBRE DEL PADRE:		CELULAR:
NOMBRE DE LA MADRE:		CELULAR:
NOMBRE DEL ACUDIENTE:		CELULAR:
PIAR: SI NO		

DESCRIPCIÓN		
FECHA		FIRMA
D	M	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA
Medellín

*Aprobación de estudios según Resolución Departamental No. 044 de enero 20 de 1970,
Acuerdo Municipal No.0016 de mayo de 1995 y Resolución No.05771 de mayo 13 de 2016
Núcleo educativo 916, NIT: 811.014.433-9 Dane:105001001236*

CITACIÓN DE ACUDIENTES A LA INSTITUCIÓN

Fecha de elaboración: _____

Fecha para la cual se cita: _____ **hora:** _____

LA IE MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

SOLICITA

Que el(a) señor(a) _____ con cédula de ciudadanía No. _____, se presente a este establecimiento educativo, para una reunión relacionada con temas académicos y/o disciplinarios de su(s) hijo(s) _____ del Grado: _____

Nota: con esta citación se debe presentar el padre de familia o el acudiente del alumno que firmó la matrícula.

Director de Grupo: _____ Coordinación: _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA
Medellín

*Aprobación de estudios según Resolución Departamental No. 044 de enero 20 de 1970,
Acuerdo Municipal No.0016 de mayo de 1995 y Resolución No.05771 de mayo 13 de 2016
Núcleo educativo 916, NIT: 811.014.433-9 Dane:105001001236*


AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES

Yo _____ con C.C. No. _____, asumo la responsabilidad como padre o acudientes de _____ con documento No. _____, estudiante de la Institución Educativa Montecarlo-Guillermo Gaviria Correa en el grado _____ y autorizo su participación en la salida que se desarrollará el día _____ del mes _____ del año _____, en el horario de _____, además me comprometo a suministrarle los recursos necesarios: _____ y los siguientes documentos: Fotocopia del documento de identidad, fotocopia del SISBEN o EPS.

Firma del acudiente
C.C.

Director de Grupo

Responsable


	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO - GUILLERMO GAVIRLA CORREA</p> <p><small>Esta Institución de Educación Oficial del Municipio de Montecarlo con Aprobación de matrícula según Decreto No. 044 del 22 de marzo de 1977, Acuerdo Municipal No. 10 y 11 de 1977, Resolución No. 18799 del 27 de noviembre de 2003, Resolución No. 00077 del 13 de mayo de 2018, Resolución No. 00100007483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 001100061820 del 08 de octubre de 2021, con NIT: 81.021.641.94-0, DANE: 001001 001 200 y Nivel Educativo IVE.</small></p>	<p>ACTA Nro. _</p>	<p>FECHA 12 06 2025</p>
ACTA DE REUNIÓN SIMPLIFICADA			

Este formato puede ser diligenciado de forma manual o digital, lo es electrónico en cualquier o dispositivo; si lo diligencia manualmente y lo hace falta espacio para escribir en uno de los ítems, añada un segundo formato y luego registre el número de páginas y formatos anexos.

DEPENDENCIA	ASUNTO	
ASISTENTES		CARGO
LUGAR	HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN
OBJETIVO		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN (aspectos significativos e importantes)		
COMPROMISOS Y RESPONSABLE(S)		
FIRMAS Y ANEXOS		

REPORTE DE ACCIDENTE DE ESTUDIANTES

Nro.		
FECHA		
NOMBRE DEL ESTUDIANTE		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
GRUPO		
DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE Condiciones de modo, tiempo y lugar, agente causante		
TIPO DE ACCIDENTE	(describir afectación del cuerpo)	
OBSERVACIONES	(descripción del manejo y atención)	
JORNADA ACUDIENTE (NOMBRE Y TELEFONO)		
ELABORO EL INFORME (NOMBRE, CARGO, FIRMA)		
Recibió atención Médica	SI__NO__	
Requirió incapacidad	SI__NO__	
OBSERVACIONES (días de incapacidad, medicamentos, cuidado o recomendaciones)		

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA</p> <p style="text-align: center;">Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 18 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 23 de mayo de 2016, Resolución No. 30285005483 del 8 de agosto de 2028, Resolución No. 302190085326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DAHE: 105003001236 y Núcleo Educativo 916.</p>
---	--

CONTRATO COMPORTAMENTAL

Medellín, 25 de noviembre de 2025

OBJETIVOS: Garantizar el desarrollo armónico de las actividades pedagógicas en la institución como metodología de crecimiento personal para los estudiantes.

En el presente CONTRATO COMPORTAMENTAL el:

ESTUDIANTE:

DEL GRADO: _____ DEL NIVEL: _____ Ante las notificaciones verbales y escritas en el OBSERVADOR, se hace compromiso ante el DIRECTOR DE GRUPO, COORDINADORES, PADRES DE FAMILIA Y RECTOR(A), donde se comprometo a cumplir cabalmente con los deberes y obligaciones consignados en el Manual de Convivencia, al igual que no incurrir ni participar en situaciones que afecten la convivencia escolar (Tipo I, II o III).

1. DEBIDOS DEL ALUMNO:

2. COMPROMISOS

NOTA: en caso de incumplimiento por parte del alumno al anterior CONTRATO COMPORTAMENTAL, se hará lo siguiente:

- A. A la próxima llamada de atención se suspenderá por ocho días por medio de RESOLUCION RECTORAL
- B. A la siguiente llamada de atención se remitirá al Comité de Convivencia.
- C. A un nuevo incumplimiento de este Contrato Comportamental y de los compromisos hechos en el Comité de Convivencia el Alumno pasará a Rectoría, instancia que definirá su estadía en la institución educativa.

FIRMA RESPONSABLES

Alumno

Padre de Familia

Director de Grupo

Coordinador

Rector(a)

Bloque 1: Montecarlo – Guillermo Gaviria Correa: Cra. 36 # 85 B -81 Cel: 3004144295

Bloque 2: Montecarlo - República de Barbados: Cra 36 # 85 B -140 Cel: 3004144423

Email: ie.montecarlo-guillermogaviria@medellin.gov.co

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 2025-08-15-11:30AM

(agosto 15 de 2025)

**Por medio de la cual se adopta la actualización del Manual de Convivencia de la IE
Montecarlo – Guillermo Gaviria Correa**

El suscrito Rector de la Institución Educativa Montecarlo - Guillermo Gaviria Correa, en uso de sus facultades legales, en especial las que le concede los artículos: 132 de la Ley General de Educación, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto, a los derechos humanos, a la paz, y a la democracia.

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en el artículo 87, establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos de un Manual de Convivencia que será aceptado por los padres y los estudiantes al firmar la matrícula.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10 define como función de los rectores el “responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución”.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, que regula los deberes y derechos de los niños y adolescentes.

Que la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, que regulan sobre el Sistema Nacional de Convivencia.

Que el artículo 2.3.3.1.4.4, del Decreto 1075 de 2015, define los aspectos que debe contemplar el reglamento o manual de convivencia.

Que el Manual de Convivencia rige las relaciones internas entre los miembros de la comunidad educativa Institucional y debe ser reformado y actualizado periódicamente atendiendo a las necesidades e intereses de la comunidad, ajustándose a las normas legales y constitucionales.

Que para este proceso de reforma, ajuste y actualización se contó con la participación activa de los estudiantes, padres de familia, educadores, egresados y directivos docentes de la Institución Educativa.

Que el Consejo Directivo analizó las propuestas que le fueron presentadas, atendió las sugerencias y recomendaciones, procediendo a la aprobación del siguiente texto, el cual reemplaza en todas sus partes al Manual de Convivencia anterior, según consta en el Acta del consejo directivo N° 2025-08-11-10:30AM.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar la actualización realizada al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Montecarlo - Guillermo Gaviria Correa, de acuerdo a la Reglamentación nacional vigente y que regirá a partir del 15 de agosto de 2025.

Dada en Medellín el día 15 de agosto de 2025.



KAROL COSSIO CORREA

C.C. 8.201.747

Rector IE Montecarlo Guillermo Gaviria Correa

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2025-08-15-11:30AM

(agosto 15 de 2025)

Por medio de la cual se adopta la actualización del Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, SIEE, de la IE Montecarlo – Guillermo Gaviria Correa

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Montecarlo - Guillermo Gaviria Correa, en uso de sus facultades legales, en especial las que le concede los artículos: 132 de la Ley General de Educación, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto, a los derechos humanos, a la paz, y a la democracia.

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en el artículo 87, establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos de un Manual de Convivencia que será aceptado por los padres y los estudiantes al firmar la matrícula.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10 define como función de los rectores el “responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución”.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, que regula los deberes y derechos de los niños y adolescentes.

Que la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, que regulan sobre el Sistema Nacional de Convivencia.

Que el **artículo 2.3.3.1.4.4**, del Decreto 1075 de 2015, define los aspectos que debe contemplar el **reglamento o manual de convivencia**.

Que el **artículo 2.3.3.1.5.6.**, del Decreto 1075 de 2015, define como función del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución

Que el Manual de Convivencia rige las relaciones internas entre los miembros de la comunidad educativa Institucional y debe ser reformado y actualizado periódicamente atendiendo a las necesidades e intereses de la comunidad, ajustándose a las normas legales y constitucionales.

Que el **artículo 2.3.3.3.4**, del Decreto 1075 de 2015, define los aspectos que debe contemplar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, SIEE.

Que el **artículo 2.3.3.3.8**, del Decreto 1075 de 2015, define que el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, SIEE, debe ser creado en sesión del Consejo Directivo y consignación en el acta.

Que para este proceso de reforma, ajuste y actualización del Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, SIEE, se contó con la participación activa de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa de la IE Montecarlo - Guillermo Gaviria Correa, es decir, estudiantes, padres de familia, educadores, egresados y directivos docentes.

Que el Consejo Directivo analizó las propuestas que le fueron presentadas, atendió las sugerencias y recomendaciones, procediendo a la aprobación de los siguientes textos del Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, SIEE, los cuales reemplazan a los anteriores, en todas sus partes, según consta en el Acta del consejo directivo N° 2025-08-11-10:30AM.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la actualización realizada al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Montecarlo - Guillermo Gaviria Correa, la cual reemplaza al anterior en todas sus partes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar la actualización realizada al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, SIEE, la cual reemplaza al anterior en todas sus partes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo del Consejo Directivo rige a partir del 15 de agosto de 2025.

Dado en Medellín el día 15 de agosto de 2025.

FIRMAS CONSEJO DIRECTIVO